"Bases"

Para el procedimiento de Licitación Pública Presencial Nacional, sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, para los trabajos consistentes en:

Número:	**CJF/SEA/DGIM/LP/02/2015**
Descripción de la obra:	**"REUBICACIÓN DE DOS TRIBUNALES COLEGIADOS ORDINARIOS EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES" PLATAFORMA VERTICAL**
Ubicación:	**AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 NORTE No. 111, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN NORTE, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES**

1. Índice

1. **Índice**
2. **Definiciones**
3. **Convocante**
4. **Información General**
   4.1 Descripción de los Trabajos.
   4.2 Plazo de Ejecución de los Trabajos.
   4.3 Condiciones Específicas de acuerdo al Tipo de Contrato.
5. **Revisión Preliminar**
6. **Obtención de Bases del Procedimiento**
7. **Programación y Desarrollo de Eventos**
   7.1 Inscripción al Procedimiento.
   7.2 Visita de Obra al lugar de los trabajos.
   7.3 Junta de Aclaraciones.
   7.4 Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
      7.4.1 Registro de Participantes.
      7.4.2 Entrega de Propuestas y Apertura de los Sobres que contienen la Documentación Legal, Financiera, Técnica y Económica.
   7.5 Fallo.
   7.6 Firma del Contrato.
   7.7 Inicio de los Trabajos
   7.8 Indagaciones e Investigaciones.
8. **Documentación y requisitos que deberán cumplir los Participantes**
   8.1 Requisitos Legales.
   8.2 Documentación para la Evaluación Legal.
      8.2.1 Acta Constitutiva.
      8.2.2 Escrito de manifestación del domicilio.
      8.2.3 Poder del Representante Legal.
      8.2.4 Identificación Oficial.
      8.2.5 Registro Federal de Contribuyentes.
      8.2.6 Escrito Bajo Protesta de decir Verdad.
   8.3 Documentación para la Evaluación Financiera.
      8.3.1 Estados Financieros.
      8.3.2 Escrito bajo protesta de decir verdad.
      8.3.3 Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta.
      8.3.4 Cuando el "Participante" interesado haya iniciado recientemente operaciones, o en el supuesto de que su inicio de operaciones ocurra en el año en que comienza ese procedimiento.
      8.3.5 En el caso de participación conjunta.
      8.3.6 Registros ante el INFONAVIT y el IMSS.
   8.4 Documentación para la Evaluación Técnica (Sobre número 2).
      8.4.1 T-1 Curriculum de la empresa.
      8.4.2 T-2 Relación de contratos ejecutados y vigentes.
      8.4.3 T-3. Escrito de Manifestación General.
      8.4.4 T-4. Programa General de Ejecución

8.4.5 T-5. Constancia de visita de obra.

8.5 Documentación para la Evaluación Económica (Sobre número 3).

8.5.1 E-1 Carta de la Propuesta.

8.5.2 E-2 Disco Compacto que contenga el Catálogo de Conceptos y explosión de insumos.

8.5.3 E-3 Catálogo de Conceptos.

8.5.4 E-4 Análisis de Básicos y de Precios Unitarios.

8.5.5 E-5 Manifestación de los Cargos Indirectos.

8.5.6 E-6 Explosión de Insumos.

8.6 Documentación que deberá presentar quien resulte adjudicado previo a la firma del Contrato.

8.6.1 Programas que deberá presentar el adjudicado.

8.6.2 Acreditación de la adecuada inversión del anticipo.

8.6.3 Descripción del procedimiento constructivo.

8.6.4 Términos de referencia y planos.

8.6.5 Análisis de los cargos indirectos.

8.6.6 Análisis del cargo de financiamiento.

8.6.7 Cargo por utilidad.

8.6.8 Análisis del Factor de Salario Real.

8.6.9 Riesgo de Trabajo.

8.6.10 Relación de los materiales.

8.6.11 Cotizaciones.

8.6.12 Responsable Representante de la Empresa.

8.6.13 La Carta compromiso de Respaldo y Certificación de la Empresa Integradora.

8.6.14 Constancia de la obligación de aplicar las medidas de seguridad e higiene dentro de la obra

9. Análisis y Evaluación de las Propuestas

9.1 Información General para la Evaluación.

9.2 Análisis y Evaluación de la Capacidad Legal y Financiera.

9.2.1 Capacidad Legal y Financiera.

9.3 Análisis y Evaluación de la Propuesta Técnica.

9.3.1 Consideraciones para la Evaluación Técnica.

9.4 Análisis y Evaluación de la Propuesta Económica.

9.4.1 Consideraciones para la Evaluación Económica.

10. Criterios para la adjudicación del Contrato

11. Descalificaciones, declaración de procedimiento desierto y cancelación del procedimiento

11.1 Descalificación de Participantes

11.2 Declaración del procedimiento desierto.

11.3 Cancelación del procedimiento.

12. Terminación, Suspensión o Modificación del Contrato

12.1 Terminación del Contrato.

12.1.1 Por cumplimiento de su objeto.

12.1.2 Por nulidad del Contrato.

12.1.3 Por rescisión unilateral del Contrato.

12.1.4 Por caso fortuito o fuerza mayor.

12.1.5 Por causas justificadas, de orden público o de interés general.

12.1.6 Por mutuo consentimiento.

12.2 Rescisión o terminación anticipada de contrato con saldo pendiente de amortizar.

12.3 Suspensión de Ejecución de los Trabajos.

12.3.1 Suspensión Total de los Trabajos.
12.3.2 Acta Relativa a la Suspensión de los Trabajos.
12.4 Modificación del Contrato.
13. Anticipo
13.1 Anticipo Adicional.
14. Condiciones de Pago
15. Ajustes de Costos
16. Bitácora
17. Seguros, Garantías y Cesión de Derechos.
17.1 Seguros.
17.2 Garantías
17.2.1 Garantía de cumplimiento de Contrato.
17.2.2 Garantía del Anticipo.
17.2.3 Garantía del Anticipo Adicional para la Adquisición de Equipos y Materiales de Importación.
17.2.4 Garantía por Defectos o Vicios Ocultos.
17.3 Cesión de Derechos.
18. Participación Conjunta y/o Subcontratación
19. Restricciones para Participar y/o Contratar
20. Recepción de los Trabajos y Finiquito
20.1 De la Recepción de los Trabajos.
20.2 Del Finiquito.
21. Inconformidades, Controversias, Penas Convencionales, Aplicación de Garantías y Deductivas
21.1 Inconformidades.
21.2 Controversias.
21.3 Aplicación de Penas Convencionales y Garantías.
21.3.1 Pena Convencional por Incumplimiento de Contrato.
21.3.2 Pena Convencional por Atraso durante el Programa Vigente.
21.3.3 Pena Convencional por Atraso a la Conclusión del Programa Vigente.
21.3.4 Penalización Relacionada con la Plantilla de Supervisión.
21.4 Deductivas por Trabajos no Ejecutados o por Deficiente Calidad.
22. Aspectos varios.
22.1 Seguridad e Higiene.
22.2 Relaciones Laborales.
22.3 Propiedad de los Trabajos.
22.4 Aclaración Relativa a las Condiciones de las Bases del Procedimiento.
22.5 Terceros y Testigos Sociales.
22.6 Patentes, Marcas y Derechos de Autor.
22.7 Confidencialidad.
22.8 Contraloría del Poder Judicial de la Federación.

2. Definiciones

Acuerdo	Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero del 2015, vigente a partir del 03 de enero del 2015.
Análisis sobre la situación financiera	Estudio sobre la revisión a los datos extraídos de los estados financieros, con el cual se busca formar una idea acerca del comportamiento de la situación del participante para hacer frente a los compromisos que asumiría de ser adjudicado con el contrato respectivo.
Balance general o estado de situación o posición financiera	El estado que muestra información relativa a una fecha determinada sobre los recursos y obligaciones financieros de la entidad. Por consiguiente, muestra información sobre los activos en orden de su disponibilidad, revelando sus restricciones; los pasivos atendiendo a su exigibilidad, revelando sus riesgos financieros; así como el patrimonio o capital contable a dicha fecha.
Bases del Procedimiento	Son las condiciones, cláusulas o estipulaciones específicas necesarias, de tipo jurídico, técnico y económico que se establecen para regular, tanto el procedimiento de licitación pública, como el contrato que se derive y su ejecución.
Bitácora	Libro oficial y legal que forma parte integrante del contrato, sirve como instrumento de control de la obra, a través de la comunicación escrita entre las partes que firman el contrato. En la bitácora se establece el orden y equilibrio entre las partes involucradas durante el desarrollo de los trabajos de construcción, regulando y controlando el ejercicio de la misma. En ella deben registrarse los asuntos relevantes que se presenten, anotando los acontecimientos no contemplados en el contrato y sus anexos; así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos en tiempo y situaciones ajenas a la responsabilidad de las partes; asimismo, la bitácora es el medio de comunicación convencional entre las partes que firman el contrato y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos.
Capital contable	Valor residual de los activos de la entidad una vez deducidos todos sus pasivos.
Catálogo de conceptos	Relación ordenada en la que se describe en forma individual cada uno de los conceptos de obra, el cual deberá incluir la cantidad y unidad de medida por cada concepto.
Comisión	La Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal.
Comité	El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Obra Pública y Servicios del Consejo de la Judicatura Federal.
Consejo	El Consejo de la Judicatura Federal.
Contratista	La persona física o moral con la que se celebren contratos de obra pública y/o servicios relacionados con la misma.

Contraloría	La Contraloría del Poder Judicial de la Federación.
Contrato	Acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, por medio del cual la contratista se obliga ejecutar la Obra Pública requerida por el Consejo de la Judicatura Federal a cambio de un precio total y en un tiempo determinado. El contrato que celebre el Consejo de la Judicatura Federal será de carácter administrativo, destinado a satisfacer las necesidades del Poder Judicial de la Federación para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas al Consejo de la Judicatura Federal, por la Constitución General y por la Ley, y por tanto, su naturaleza se considera de interés público.
Convenio de participación conjunta	Instrumento jurídico mediante el cual, dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad, en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión, y a satisfacción del Consejo las partes de los trabajos que cada persona se obligara a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligación y la designación de su representante común que firmará las propuestas
Convocatoria	Llamamiento a cualquier persona, que se publica en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Consejo a un procedimiento de licitación pública, en la que se indican tipo de contrato, los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán consultar y adquirir las bases y especificaciones de la Licitación, costo y forma de pago, descripción general de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma, que se requiera.
DGIM	La Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento del Consejo de la Judicatura Federal.
Día hábil	Los días que se labore en el Consejo de la Judicatura Federal, comprendiéndose, todos los del año, excluyéndose los sábados y domingos y los que la propia Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece como inhábiles en el artículo 163, así como los que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. En los periodos de receso o de vacaciones del Consejo, con motivo de los trabajos que se pacten a desarrollar por los proveedores, contratistas o prestadores de servicios en días inhábiles, las Áreas de Adquisiciones y de Obras mantendrán el personal suficiente para el debido cumplimiento de los actos materia de este Acuerdo.
Día natural	Todos los días del calendario.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
DRO	Director Responsable de Obra. Persona física auxiliar de la administración pública, con autorización y registro de la autoridad correspondiente, que se hace responsable de la observancia de la Ley, Reglamentos y demás disposiciones aplicables en la localidad en donde se desarrollen los trabajos, en el acto en el que otorga su responsiva relativa al ámbito de su intervención profesional.

Especificaciones de calidad de los materiales de construcción	El conjunto de condiciones mínimas que el Consejo de la Judicatura Federal tiene establecidas y exige para los materiales, solos o en conjunto, que se requieran para la ejecución de la obra. En caso de no estar previsto, se atenderá al conjunto de normas vigentes nacionales e internacionales de los materiales y equipos a utilizar para la ejecución de los trabajos, en las que se describen las pruebas a realizar, su periodicidad, los reportes de las mismas, el material con que está hecho, entre otros, previa autorización del Consejo de la Judicatura Federal.
Especificaciones generales de construcción	El conjunto de condiciones generales que el Consejo de la Judicatura Federal tiene establecidas para la ejecución de obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, así como las establecidas por la normatividad y reglamentos vigentes de cada localidad.
Especificaciones particulares de construcción	El conjunto de requisitos exigidos por el Consejo de la Judicatura Federal para la realización de los trabajos, mismos que detallan, adicionan o complementan el contenido de las especificaciones generales atendiendo a las necesidades inherentes a la obra, así como las establecidas por la normatividad y reglamentos vigentes de cada localidad.
Estado de resultados	Estado que muestra la información relativa al resultado de sus operaciones en un periodo y, por ende, de los ingresos, gastos y la utilidad/pérdida neta o cambio neto en el patrimonio contable resultante en el periodo. Informe financiero que da muestra de la rentabilidad de la entidad durante un periodo determinado, es decir, las ganancias y pérdidas que la institución obtuvo.
Estados financieros	Representación estructurada de la situación y desarrollo financiero de una entidad a una fecha determinada o por un periodo definido. Su propósito general es proveer información de una entidad acerca de la posición financiera, la operación financiera, el resultado de sus operaciones y los cambios de su capital contable o patrimonio contable y en sus recursos o fuentes.
Estimación	Documento que contiene la cantidad e importe de los trabajos ejecutados, conforme al avance y período del programa.
Identificación Oficial	El Consejo de la Judicatura Federal reconocerá como identificación oficial la credencial para votar expedida por la autoridad competente en uso de sus facultades, pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, en su caso el documento que acredite la calidad migratoria necesaria para poder actuar en el procedimiento como representante legal del participante, expedido por la Secretaría de Gobernación, todas ellas vigentes y cédula profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones.
IMSS	El Instituto Mexicano del Seguro Social.

Investigación de mercado	La verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga en términos del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero del 2015, vigente a partir del 03 de enero del 2015.
IVA	Impuesto al Valor Agregado. (Tasa aplicable que establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado).
Liquidez	Cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor. De tal manera que cuanto más fácil es convertir un activo en dinero se dice que es más líquido.
LFT	Ley Federal del Trabajo.
LSS	Ley del Seguro Social.
Obra	Conjunto de actividades para llevar a cabo: los trabajos a que se hace referencia en las presentes bases.
Obra Pública	Conjunto de actividades que se desarrollan con recursos públicos, para la construcción, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación, demolición, remodelación, rehabilitación, instalación, ampliación, adecuación, restauración y modificación de bienes inmuebles, los servicios relacionados con la misma y los proyectos integrales o llave en mano.
Participante (s)	Persona física o moral que se registre y participe en el presente procedimiento.
Persona	Es todo ente, ser físico (hombre o mujer) o moral (pluralidad de personas legalmente articulado) capaz de adquirir derechos y obligaciones.
Pleno	El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
Programación y Presupuesto	Dirección General de Programación y Presupuesto.
Proyecto Ejecutivo	Servicio relacionado con la Obra Pública que comprende la realización de los estudios previos, desarrollo de los proyectos arquitectónico y estructural, desarrollo de las ingenierías de detalle, elaboración de especificaciones, así como del catálogo de conceptos o partidas, con base en los requerimientos del Consejo de la Judicatura Federal.
Razones financieras	Indicadores usados para cuantificar la realidad económica así como la capacidad financiera de una persona para asumir compromisos concretos de acuerdo con sus fines u objeto social.
RFC	Registro Federal de Contribuyentes.
Subcontratación	Es el contrato que realiza el contratista con terceros, ya sean personas físicas o morales para que realicen actividades o partes de la obra, previa autorización por escrito del "Consejo".

Superintendente de Construcción	El superintendente de construcción, en caso de que así se requiera por la complejidad, magnitud y características de la obra, es la persona que al efecto designe el contratista, quien deberá quedar previsto en el contrato de obra pública que al efecto se suscriba. Asimismo, deberá estar facultado por el contratista para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, así como contar con facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.
Supervisión Técnica Externa	La supervisión técnica externa es la que se realiza por contrato, cuando por las características, complejidad y magnitud de los trabajos así se requiera, quien entre otras funciones, tendrá que presentar al área de obras la aprobación de las estimaciones para efectos de pago. Tendrá a su cargo la revisión del proyecto ejecutivo, así como la vigilancia, control y revisión de los trabajos que componen la construcción de la obra, incluyendo la actualización de la bitácora, aprobación de los avances de los trabajos de acuerdo a los programas del proyecto ejecutivo, de conformidad con lo establecido en las bases y contrato respectivo, así como la aprobación de los pagos por trabajos terminados o en fabricación de acuerdo a la cédula de pagos.
Supervisión Interna	Deberá recaer en un servidor público designado por la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento, quien fungirá como su representante y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas.
Términos de Referencia	Son los requerimientos del Consejo de la Judicatura Federal, que en forma particular y general se establecen para el desarrollo de los trabajos.
UVIE	Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas.

3. Convocante

Con fundamento en lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a lo establecido por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero de 2015,que establece las disposiciones en materia administrativa del propio Consejo, y que entre otros norma las bases para que la obra pública se ajuste a los criterios contemplados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de la Judicatura Federal, a través de la **"DGIM"** adscrita a la Secretaría Ejecutiva de Administración, con domicilio en Carretera Picacho – Ajusco No.170, piso 7, ala "B", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D. F., C.P. 14210, teléfono 54-49-95-00 extensiones 2983 y 2984, hace del conocimiento de las personas físicas y/o morales interesadas en la formulación de propuestas para la ejecución de la obra pública que se detalla a continuación, **"REUBICACIÓN DE DOS TRIBUNALES COLEGIADOS ORDINARIOS EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES" PLATAFORMA VERTICAL**, que será adjudicada mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL**, conforme a las siguientes:

BASES

4. Información General

4.1. Descripción de los Trabajos

El "Consejo" requiere contratar la realización de los trabajos a Precio Unitario para **"REUBICACIÓN DE DOS TRIBUNALES COLEGIADOS ORDINARIOS EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES" PLATAFORMA VERTICAL** en el inmueble ubicado en **AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 NORTE No. 111, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN NORTE, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES**, con base en los requerimientos del "Consejo", incluyendo en su caso, la transferencia de tecnología y observando las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, impacto ambiental y construcción, rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, entre otros.

Dichos trabajos deberán estar totalmente terminados en el plazo previsto en las presentes "Bases del Procedimiento", considerando las particularidades que se establecen para cada uno de los conceptos:

4.2. Plazo de Ejecución de los Trabajos

El plazo máximo de ejecución de los trabajos no deberá exceder **120 días naturales**, contados a partir de la fecha de inicio probable de los trabajos, programada para el día **30 DE MARZO DE 2015** y con fecha de terminación de los mismos el día **27 DE JULIO DE 2015**; sin embargo el "Participante" podrá proponer un plazo de ejecución menor al fijado, dicha reducción sólo podrá realizarse en periodos de treinta días naturales o múltiplos de éste, el cual será evaluado por el área operativa que corresponda a fin de verificar que en el plazo propuesto sea factible de realizar la obra que se licita.

4.3. Condiciones Específicas de Acuerdo al Tipo de Contrato.

Las condiciones específicas para este tipo de "Contrato" se indican en los documentos que integran la carpeta técnica del presente procedimiento.

5. Revisión Preliminar

De manera previa a la venta de bases o a la fecha de presentación y apertura de propuestas, se podrá realizar por el "Consejo", una revisión preliminar de la documentación solicitada, excepto de la relativa a las propuestas técnica y económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 320 párrafo quinto del "Acuerdo", a fin de verificar que los interesados cumplan con los requisitos de la "Convocatoria" o de las presentes "Bases del Procedimiento".

Para el efecto del presente procedimiento de Licitación, la revisión preliminar será el día **02 DE MARZO DE 2015, de las 9:30 a las 18:00 hrs.**, en el domicilio de la "DGIM" establecido en el punto 6 de las presentes bases.

Lo anterior será optativo para los "Participantes" y no será impedimento para los que hayan cubierto el costo de las bases y decidan presentar su documentación y proposiciones durante el acto de presentación y apertura de propuestas.

6. Obtención de las "Bases del Procedimiento"

Las "Bases del Procedimiento" se pondrán a disposición, de forma gratuita, de cualquier interesado en la sección de Convocatorias página de Internet del "Consejo" con dirección **www.cjf.gob.mx**, para su consulta y revisión, dentro del plazo comprendido del 17 AL 23 DE FEBRERO DE 2015, proporcionándose igual información a todos los "Participantes".

El "Consejo" proporcionará a los "Participantes" , en su caso, la siguiente información:

a) "Bases del Procedimiento".
b) "Catálogo de Conceptos".
c) Matrices de precios.
d) Explosión de insumos.
e) Programa General de Ejecución de los Trabajos.
f) Términos de referencia.
g) Modelo de contrato.

En caso de que exista información que no pueda ser proporcionada a través de la página del "Consejo", se hará la indicación en este medio y la misma estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Presupuestos y Concursos de la "DGIM", ubicada en la dirección ya señalada en las presentes bases.

7. Programación y Desarrollo de Eventos

Los actos que deriven del presente procedimiento de "Licitación Pública Nacional a Precio Unitario y Tiempo Determinado", objeto de las presentes "Bases del Procedimiento", se realizarán conforme a la siguiente programación:

7.1. Inscripción al Procedimiento

La inscripción al presente procedimiento se deberá realizar mediante el envió, al correo electrónico **pedro.toral.avila@correo.cjf.gob.mx**,, de un oficio firmado por el representante legal de la persona moral o por la persona física manifestando su intención de inscribirse en la presente licitación, mencionando el número de la misma, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes, El envío deberá ser dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria en el apartado Plazo para Inscripción y en el numeral 6 de las presentes bases.

A vuelta de correo, a más tardar al siguiente día hábil del último establecido en el plazo de inscripción, la "DGIM" enviará un oficio aceptando o rechazando la inscripción, fundando y motivando las razones de su decisión. El "Consejo" se reserva el derecho de admitir o no a las "Personas" que así lo soliciten en los términos de las fracciones I y IV del artículo 299 del "Acuerdo".

Se sugiere que una vez enviado el correo electrónico, la solicitante, corrobore él envió del mismo comunicándose a los teléfonos señalados en el primer párrafo de este numeral.

La copia del oficio de inscripción será requisito indispensable para la presentación de propuestas, se entregará como parte de su propuesta fuera de los sobres señalados en el numeral 7.4.2 de estas bases.

7.2. Visita de Obra al lugar de los Trabajos

La visita al sitio de realización de los trabajos será **OBLIGATORIA** y su inicio se llevará a cabo por única vez el día **25 DE FEBRERO DE 2015 a las 12:00 Hrs.**, debiendo registrarse los "Participantes" previamente de las **11:30 a 12:00 Hrs.**; una vez iniciada la visita de obra no se registrará a participante alguno, es decir no se considera tolerancia alguna; dicha visita será guiada por personal de la **"DGIM"**, siendo el lugar de reunión en la entrada principal del inmueble ubicado en **AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 NORTE No. 111, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN NORTE, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES** y tendrá como objeto que los "Participantes" conozcan las condiciones del entorno ambiental y urbano, así como las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico.

Al concluir la visita, el Participante recibirá la constancia respectiva, la que servirá para presentar propuesta y la deberá incluir en el ***Anexo 2*** de su propuesta técnica **(sobre No.2),** cuando se indique en la "Convocatoria" que dicha visita de obra es de carácter obligatoria.

El Participante podrá solicitar el acceso al sitio y visitar por su cuenta en horas y días hábiles, siempre que lo solicite por escrito a la **"DGIM"** con un día de anticipación, y hasta 5 días hábiles previos a la entrega de las propuestas.

7.3. Junta de Aclaraciones

La junta de aclaraciones a las "Bases del Procedimiento" será **NO OBLIGATORIA** y tendrá verificativo el día **26 DE FEBRERO DE 2015 a las 12:00 Hrs.**, en la Dirección de Presupuestos y Concursos de la "DGIM", ubicada en Carretera Picacho – Ajusco No. 170, piso 8, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D. F., C.P. 14210.

En el caso de que los "Participantes" formulen preguntas relacionadas con la Obra en cuestión, éstas deberán presentarse por escrito y entregarse en la junta de aclaraciones, acompañadas del archivo electrónico en disco compacto; concluida la junta de aclaraciones se levantará el acta correspondiente, debiéndose firmar por todos los asistentes, entregándose copia a cada Participante, y en esta misma acta quedará consignada la fecha, lugar y hora en el que se hará entrega de la(s) circular(es) aclaratoria(s) en la(s) que se dará respuesta a las preguntas de los "Participantes".

El "Contratista" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, así como ordenamientos de las autoridades competentes, en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, entre otras, así como a las instrucciones que al efecto le señale el "Consejo", por lo tanto las preguntas de los "Participantes" deberán ser puntuales, claras y precisas.

El "Consejo" establece que se recibirán preguntas adicionales con posterioridad a la junta de aclaraciones, hasta la fecha límite que se indique en el acta circunstanciada de la junta de aclaraciones, emitiéndose las circulares aclaratorias que fueren necesarias. En caso de que se formulen preguntas, derivadas de las visitas adicionales al sitio de los trabajos, éstas se apegarán a la fecha antes señalada.

Las empresas "Participantes" deberán comunicarse a la Dirección de Presupuestos y Concursos de la **"DGIM"** a los teléfonos de la oficina: 54-49-95-00 extensiones 2983 y 2984, para recoger la o las

circulares aclaratorias que se emitan. Además el Consejo enviará las circulares aclaratorias de estas "Bases del Procedimiento" por correo electrónico a las empresas "Participantes" y a la "Contraloría".

La(s) circular(es) aclaratoria(s) en la(s) que se dará respuesta a las preguntas de los "Participantes", estarán a disposición de los mismos hasta cinco días hábiles antes de la fecha señalada para la entrega de las propuestas.

El horario para la entrega será de 9:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs. en las instalaciones de la **"DGIM"** en Carretera Picacho – Ajusco No. 170, piso 8, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F.

El "Participante" se obliga a considerar dentro de la información legal-financiera y en la elaboración de la documentación de su propuesta técnica y económica, la información y documentación complementaria que se le entregue con motivo de la junta de aclaraciones y circular(es) aclaratoria(s), las cuales complementan, corrigen o sustituyen total o parcialmente, cualquier documento de las presentes "Bases del Procedimiento", por tanto son de carácter obligatorio, tal como se señala en el artículo 318 del "Acuerdo" y su incumplimiento es motivo de descalificación de la propuesta.

La asistencia a la junta de aclaraciones no será requisito indispensable para presentar propuestas; por tanto, no será motivo para desechar las propuestas la inasistencia de algún "Participante", así como el hecho de que los "Participantes" no presenten copia de los documentos que el "Consejo" emita con motivo de cualquier aclaración de las "Bases o del Procedimiento" de adjudicación.

Sólo se realizarán aclaraciones fuera de la indicada junta, en caso de que, a juicio del "Consejo", sea en beneficio del procedimiento de adjudicación y se haga del conocimiento por escrito de todos los "Participantes" hasta cinco días hábiles antes de la fecha señalada para la entrega de las propuestas.

7.4. Acto de Presentación y Apertura de Propuestas

El acto de apertura de propuestas se realizará en sesión pública que presidirá el servidor público autorizado por el Titular de la **"DGIM"**, debiendo contar con la intervención de la Contraloría y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los que actuarán en el ámbito de su respectiva competencia.

7.4.1. Registro de Participantes

El registro de "Participantes" se efectuará el día **11 DE MARZO DE 2015**, en la Dirección de Presupuestos y Concursos de la "DGIM", ubicada en Carretera Picacho – Ajusco No. 170, Piso 8, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D. F., C.P. 1421, entre las **9:30 a 10:00 Hrs.** después de la cual no se registrará a Participante alguno ni se permitirá presentar documentación alguna que se pretenda introducir relacionada con el procedimiento. Al acto podrá asistir el representante legal de la empresa, o bien "Persona" autorizada por escrito por dicho representante legal, para que asista en nombre y representación de la empresa al procedimiento exhibiendo **"Identificación Oficial"**.

7.4.2. Entrega de Propuestas y Apertura de los Sobres que contienen la Documentación Legal, Financiera, Técnica y Económica.

La apertura de los sobres legal, financiero, técnico y económico, tendrán lugar el día **11 DE MARZO DE 2015**, en la **SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO "AJUSCO" DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, UBICADA EN CARRETERA PICACHO – AJUSCO No. 170, PISO 8, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO, D. F., C.P. 14210** a las **10:00 Hrs.**.

Dicha apertura se deberá celebrar en sesión pública y podrá ser en un solo evento cuando la naturaleza, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar así lo permitan. En caso de que la apertura de las propuestas no se realice en la misma fecha, los sobres cerrados que las contengan serán firmados por los "Participantes" y los servidores públicos presentes y quedarán en custodia de la **"DGIM"**, la que informará en dicho acto la fecha, lugar y hora en que se reanudará o continuará el procedimiento.

Al entrar al recinto donde se llevará a cabo el acto, previo a la entrega de propuestas el Participante o su representante legal, registrará su asistencia, exhibiendo "Identificación Oficial", y una vez cerrado el recinto no se permitirá el acceso de ninguna "Persona" ni de documentación que se pretenda introducir relacionada con el procedimiento.

Al momento de pasar lista a los "Participantes" entregarán los sobres de manera separada, que contengan:

1) Documentación legal y financiera,
2) Documentación de la propuesta técnica, y
3) Documentación de la propuesta económica.

Los sobres deberán estar debidamente rotulados con referencia al número de procedimiento de que se trate, la empresa proponente y el contenido del sobre.

Con excepción del sobre número 1, los demás sobres deberán estar cerrados.

Durante los eventos los "Participantes" deberán evitar el uso de teléfonos celulares, aparatos de comunicación de cualquier tipo, así como computadoras personales, que interfieran la continuidad del evento.

De detectarse deficiencias en el foliado de las propuestas técnicas y económicas, el servidor público que presida el acto procederá a subsanarlas en presencia de los "Participantes" en el "Procedimiento", lo cual se asentará en el acta.

Las proposiciones que se reciban en el acto de presentación y apertura de las mismas, serán revisadas para el solo efecto de hacer constar la documentación presentada por los "Participantes", sin entrar a su análisis técnico, legal o administrativo.

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a la apertura de éstos, con la revisión de la documentación presentada por los "Participantes" y se dejará constancia del cumplimiento de los requisitos solicitados a los "Participantes" de acuerdo a los incisos que se establezcan en las "Bases del Procedimiento" y de aquéllos que en su caso hubiesen dejado de cumplir, en base a la relación que para tal efecto se levante y se adjunte al acta del acto.

En este acto no se podrá desechar ninguna de las proposiciones recibidas.

Para los efectos de la fracción VI del artículo 325 del "Acuerdo"; por lo menos un Participante, si existiere alguno, y el servidor público facultado para presidir el acto rubricarán, de la propuesta técnica, el escrito de manifestación de decir verdad ***(documento T-3, Anexo 10)*** y de la propuesta económica, la carta de la propuesta económica ***(documento E-1, Anexo 11)*** y el catálogo de conceptos en donde se consigne el importe total de la "Obra" ***(documento E-3)***.

Una vez recibidas todas las proposiciones, el servidor público que presida el acto dará lectura al importe total de cada proposición; el análisis detallado de las proposiciones se efectuará posteriormente al realizar la evaluación de las mismas.

Cuando existan denuncias o presunción de falsedad en relación con la información presentada por el "Participante", su propuesta no deberá desecharse. El servidor público que presida el acto, lo comunicará a la "Contraloría" y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para que se determine lo correspondiente.

Se levantará acta circunstanciada en la que se harán constar las propuestas recibidas para su posterior evaluación en su caso, asentando las observaciones de la revisión cuantitativa de la documentación de dichas propuestas en este acto, el acta será firmada por los "Participantes" y los Servidores Públicos asistentes, a los cuales se les entregará copia simple de la misma.

En dicha acta se asentará la fecha, el lugar y la hora en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento, la que podrá diferirse en los términos del "Acuerdo".

Cuando los "Participantes" omitan presentar en el acto de presentación y apertura de propuestas documentos que no afecten su solvencia técnica o económica, o bien, documentos requeridos por el "Consejo" distintos a los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten al estar previstos en el "Acuerdo" o en algún otro ordenamiento, cuya omisión debe ser motivo del desechamiento de la propuesta, se solicitará a los "Participantes" que proporcionen la documentación en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente del acto de apertura.

No será motivo de desechamiento la falta de identificación o de acreditación de la representación de la "Persona" que únicamente entregue la proposición, pero ésta sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

7.5. Fallo

El "Consejo" a través de la **"DGIM"** dará a conocer por escrito en acto público, tanto a la empresa ganadora como a las demás empresas "Participantes", el fallo correspondiente, el cual deberá contener los requisitos que se establecen en el artículo 327 del "Acuerdo".

Dicho fallo se dará a conocer a los "Participantes", el día **26 DE MARZO DE 2015 a las 10:00 Hrs.**, en la Sala de juntas de la Dirección de Presupuestos y Concursos de la **"DGIM"** con domicilio en Carretera Picacho – Ajusco No 170, piso 8, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, D.F., Código Postal 14210, o bien, en la nueva fecha y lugar que determine el "Consejo", la cual se hará de su conocimiento durante la apertura de las propuestas y si lo anterior no fuera

posible, cuando se tenga conocimiento de la nueva fecha, comunicándoseles por escrito y con anticipación, de conformidad con el artículo 327 del "Acuerdo".

Las propuestas presentadas por los "Participantes" les serán devueltas a los mismos (con excepción del que resulte adjudicado), transcurridos diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo del procedimiento o antes, si el "Consejo" considera que no hay inconveniente legal para ello.

Si el Participante no solicita y recoge su documentación en el plazo citado en el párrafo anterior, el "Consejo" dispondrá de dicha propuesta en su totalidad para su posterior destrucción.

Para tal efecto las empresas solicitarán mediante escrito, en papel membretado de la empresa, señalando el nombre de la "Persona" autorizada para recoger esta documentación, indicando además el número, nombre y ubicación de la "Obra" o servicio objeto del presente procedimiento.

Se devolverá al Participante únicamente la documentación propiamente elaborada por éste, no se entregará la documentación de la carpeta técnica proporcionada inicialmente por la **"DGIM"** ("Bases del Procedimiento", especificaciones, planos y CD´s, entre otros).

7.6. Firma del Contrato

El "Contrato" deberá formalizarse dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que se notifique la adjudicación (fallo) conforme al modelo de contrato que se acompaña como ***Anexo 3.***

Si el "Participante" adjudicado no firma el "Contrato" por causas imputables a él, dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser imposibilitado temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos, en los términos del inciso c., de la fracción V, del artículo 299 del "Acuerdo", independientemente de que el "Comité" podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el Contrato al Participante que haya presentado la siguiente propuesta solvente que resulte económicamente más conveniente para el "Consejo", de conformidad con lo asentado en el dictamen respectivo, siempre que la diferencia en precio ofertado con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento.

En caso de que ningún Participante se encuentre dentro de dicho rango, se realizará el nuevo procedimiento de adjudicación que determine el "Consejo".

El atraso del "Consejo" en la formalización del Contrato respectivo o en la entrega de los anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

El "Participante" a quien se le haya adjudicado el Contrato, previo a su formalización, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su propuesta.

7.7. Inicio de los Trabajos

La fecha programada de inicio estimada de los trabajos, será el día **30 DE MARZO DE 2015.**

7.8. Indagaciones e Investigaciones

El "Consejo" podrá realizar, en cualquier etapa del procedimiento, indagaciones e investigaciones ante organismos privados o públicos, para obtener información que le permita conocer la seriedad y situación actual de los "Participantes" en el presente procedimiento.

8. Documentación y Requisitos que deberán cumplir los Participantes

Las propuestas deberán presentarse de la siguiente forma:

I. En el sobre número uno la documentación legal y financiera (solamente firmar cartas y copias simples).
II. En el sobre número dos la documentación de la propuesta técnica, debidamente foliada y firmada por el representante legal.
III. En el sobre número tres la documentación de la propuesta económica, debidamente foliada y firmada por el representante legal.

La información y documentación requerida deberá entregarse en forma impresa, y deberá contener la denominación o razón social en papel membretado del Participante, estar redactada en idioma español y firmado y/o rubricado, según sea el caso, en todas sus fojas por el representante legal, no debiendo ser firmas facsimilares. Respetando el orden numérico establecido en las presentes "Bases del Procedimiento", con separadores por cada numeral, impreso éste en la pestaña o en la carátula y con la redacción correspondiente en el mismo separador, de forma tal que se identifique claramente el documento que contiene.

No podrán contener tachaduras ni enmendaduras y deberán estar correctamente foliadas.

Se recomienda que el contenido de los sobres se presente utilizando separadores tipo **fólder que identifique claramente el documento que contiene**, en el orden establecido en las presentes "Bases del Procedimiento", **no debiendo ser engargolado o encuadernado**, su omisión no será motivo de descalificación.

La documentación referente a la información técnica de equipos y materiales de importación deberá estar preferentemente redactada en idioma español o en su caso, preferentemente acompañada de una traducción simple al español.

Salvo la firma del representante legal en los términos indicados, la omisión de los otros requisitos de forma no será motivo de descalificación, pero toda circunstancia deberá asentarse en el acta correspondiente.

Quedará bajo la más estricta responsabilidad de los "Participantes", el cerciorarse de la autenticidad de los documentos que presente en copia, debiendo inclusive verificar las cedulas profesionales del personal que por ley para el ejercicio de su profesión la requieran, pues el "Consejo" podrá en cualquier momento verificar la autenticidad y legalidad de los mismos, sin perjuicio de que pueda recaer en alguno de los supuestos de impedimento a los que se refiere el artículo 299 del "Acuerdo" y las responsabilidades legales de cualquier índole.

8.1 Requisitos Legales

Cuando se trate de personas morales, deberá acreditarse su legal existencia mediante la presentación de copias certificadas ante notario o corredor público de su escritura constitutiva inscrita en el Registro Público del Comercio y, en su caso, de las actas donde conste el cambio de su nombre o razón social, de su objeto y del último aumento o disminución de su capital social.

Asimismo, deberá acreditarse la personería de su representante legal mediante la copia certificada del poder notarial o póliza correspondiente en el que se le otorguen facultades para actos de administración o especiales para participar en licitaciones ante el Poder Judicial de la Federación y/o el "Consejo". Los testimonios notariales o pólizas donde se otorguen facultades generales al representante legal, podrán estar inscritos en el Registro Público del Comercio.

En caso de ausencia del representante legal, la "Persona" que asista al acto de apertura de propuestas, bastará con que presente escrito, en papel membretado de la empresa, signado por el representante legal, autorizándolo para tal efecto, exhibiendo su "Identificación Oficial".

En caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento, e "Identificación Oficial".

El objeto social y giro principal de la empresa deberá ser acorde al tipo o naturaleza de la obra pública objeto del presente procedimiento.

En caso de que el Participante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito, para los efectos de la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

8.2. Documentación para la Evaluación Legal (Sobre número 1)

Los siguientes documentos deberán presentarse en **original o copia certificada** por notario público o corredor público (para cotejo) **y dos copias simples**

8.2.1. **Acta Constitutiva** en donde consten los datos de su inscripción ante el Registro Público del Comercio y, en su caso, los demás documentos a que se refiere el apartado 8.1 (Actas de asamblea donde consten, en su caso, aumentos o disminución del capital social, así como otras modificaciones a su vida u objeto social, entre otros), los cuales deberán estar certificados ante notario o corredor público. Lo anterior en caso de ser **persona moral**.

En caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento, e "Identificación Oficial".

8.2.2. Escrito en papel membretado de la empresa y firmada por el representante legal, dirigido al "Consejo" en el que manifieste el domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven de los actos del presente procedimiento y del Contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto. Asimismo, podrá proporcionar, dirección de correo electrónico para efecto de alguna comunicación que se pueda realizar por este medio ***Anexo 6***.

8.2.3. **Poder del Representante Legal** de la sociedad participante, conforme a lo establecido en el numeral 8.1.

8.2.4. **"Identificación Oficial"** del representante legal y de la "Persona" que en su caso se presente al acto de apertura de propuestas con escrito signado por el representante

legal, autorizado para tal efecto.

8.2.5. **Registro Federal de Contribuyentes** (RFC-1), el cual deberá contener la cédula de identificación fiscal, el domicilio fiscal vigente y el tipo de actividad de la empresa y, en su caso los comprobantes relativos a la notificación del cambio de su domicilio fiscal ante dicha institución (formato R-2).

8.2.6. **Escrito Bajo Protesta de decir Verdad** de que no se encuentra en alguno **de los supuestos de restricción para contratar** contenidos en los artículos 299 y 315, fracción XXIII del "Acuerdo". ***Anexo 7***

8.3 Documentación para la Evaluación Financiera (Sobre número 1)

Los siguientes documentos deberán presentarse en **original o copia certificada** por notario público o corredor público (para cotejo) **y copia simple**.

8.3.1 **"Estados Financieros"**

a) "Estados financieros" legibles, en español y en moneda nacional, con el nombre y la firma del contador público que los elaboró, los cuales estarán integrados por el "Balance general" y el "Estado de resultados" con cierre al ejercicio inmediato anterior a la fecha en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación, así como los parciales con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la presentación de la propuesta, con los que se acredite la "Liquidez", la solvencia, "Capital contable" y que no se encuentre en el supuesto de liquidación, adjuntándose copia legible por ambos lados de la cédula profesional de la persona que los elabora.

Conforme a lo establecido en el artículo 324 del "Acuerdo", tratándose de obra pública y servicios relacionados con la misma, "los estados financieros deberán estar debidamente firmados por el representante legal de la persona moral y el contador que los haya elaborado".

b) Para los "Participantes" que estén obligados u opten por presentar sus "Estados financieros" dictaminados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, deberán presentar los correspondientes al último o más reciente ejercicio que corresponda, conforme a los plazos establecidos en el artículo citado. Dichos "Estados financieros" deberán corresponder al cuadernillo del Sistema de Prestación del Dictamen Fiscal (SIPRED) y se deberá adjuntar copia legible por ambos lados de la cédula profesional del contador público que los dictaminó.

c) Para "Obra pública" cuyo presupuesto base, en términos de los dispuesto por el artículo 310 del "Acuerdo", exceda de ochocientos salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal elevados a un año, se solicitarán, al menos, los "Estados financieros", así como la demás información que se refiere en el numeral 8.3.1, de los tres ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que se esté llevando a cabo el procedimiento de contratación.

En el supuesto del párrafo anterior, el "Participante", sea persona física o moral, sólo estará obligado a presentar los "Estados financieros" correspondientes desde el inicio de sus actividades, cuando por la antigüedad de las mismas, no cuente con la

información de los últimos tres ejercicios.

Para el presente procedimiento **no** aplica lo señalado en este inciso, ya que el monto del presupuesto base señalado en la Convocatoria correspondiente, **no excede** de ochocientos salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal elevados al año.

d) Los "Participantes" que formen parte de un grupo en los términos del numeral 8.3.2, inciso c), de las presentes bases y se encuentren en el supuesto del inciso anterior, deberán proporcionar adicionalmente los estados financieros de los tres ejercicios inmediatos anteriores a la fecha en que se esté llevando a cabo el procedimiento de contratación, así como la demás información que se refiere en la presente fracción 8.3.1, de las sociedades que directa o indirectamente sean propietarias de más del 51% de sus acciones con derecho a voto representativas del capital social.

En el supuesto del párrafo anterior, el "Participante", sólo estará obligado a presentar los "Estados financieros" correspondientes desde el inicio de actividades de la sociedad, de que se trate, cuando por la antigüedad de la misma, no se cuente con la información de los últimos tres ejercicios.

Para el presente procedimiento **no** aplica lo señalado en este inciso, ya que el monto del presupuesto base señalado en la Convocatoria correspondiente, **no excede** de ochocientos salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal elevados al año.

8.3.2 **Escrito bajo protesta de decir verdad *(Anexo 9)*.** Escrito en papel membretado de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, mediante el cual declare, bajo protesta de decir verdad, que:

a) Los "Estados financieros" que proporcionan se encuentran apegados a las Normas de Información Financiera aplicables.

b) No son objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación; o bien que no se encuentran sujetas a concurso civil de conformidad con la legislación aplicable, y

c) No forman parte de un grupo, entendiéndose por grupo lo que establece el último párrafo del artículo 24 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de lo contrario, se estará a lo dispuesto en el numeral 8.3.1., inciso d).

8.3.3 **Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta** (copia fotostática simple), correspondiente al ejercicio fiscal anterior a la fecha en que se esté llevando a cabo el procedimiento de contratación, legible y con todos sus anexos, incluyendo el acuse de recibo que contiene el número de operación registrada y el sello digital.

8.3.4 Cuando el **"Participante" interesado haya iniciado recientemente operaciones, o en el supuesto de que su inicio de operaciones ocurra en el año en que comienza ese procedimiento**, la información mínima que deberá presentar serán los "Estados financieros" parciales con una antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la presentación de la propuesta correspondiente, según lo establece el numeral 8.3.1, inciso a), además de la documentación señalada en el numeral 8.3.2 de las presentes

bases.

8.3.5 **En el caso de participación conjunta**, a la que se refiere el artículo 323 del "Acuerdo", se deberá entregar la información referida en los numerales que anteceden, por cada uno de los coparticipantes.

8.3.6 **Registros ante el INFONAVIT y el IMSS.** Copia del Registro de inscripción del Participante ante el INFONAVIT y el IMSS. Asimismo acreditar con la documentación correspondiente que no tienen adeudos por concepto de cuotas obrero patronales que deben de ser cubiertas a dichos institutos. ***Anexo 8***

8.4 Documentación para la Evaluación Técnica (Sobre número 2)

8.4.1 **T-1 Curriculum de la empresa** donde se relacionen los trabajos realizados similares a los que son objeto del presente procedimiento en cuanto a monto, volumen de "Obra", y especialidad, detallando el nombre del contratante, descripción del proyecto, plazo de ejecución, fechas de inicio y terminación, monto ejercido, volúmenes de ejecución, así como las partidas más representativas afines al presente procedimiento y en su caso, la tecnología y/o procedimiento constructivo aplicados en los trabajos realizados, conforme al ***Anexo 4***.

8.4.2 **T-2 Relación de contratos ejecutados y vigentes** que contenga nombre y ubicación de la "Obra", dependencia o contratante, nombre de las persona, cargo, dirección y teléfono para solicitar información, plazo de ejecución, fecha de inicio y término, avance del contrato y porcentaje, así como el importe sin IVA del contrato, de lo ejercido y por ejercer conforme al ***Anexo 5 y Anexo 5a***

8.4.3 **T-3. Escrito de Manifestación General** de la empresa en donde asume las obligaciones que se indican en dicho formato, para el presente procedimiento. ***Anexo 10***

8.4.4 **T-4. Programa General de Ejecución** de los Trabajos por partida el cual deberá entregarse en el acto de presentación y apertura de propuestas, debidamente firmado por el representante legal, como constancia de su aceptación.

8.4.5 **T-5. Constancia de visita de obra** en caso de que se establezca como obligatoria. **Anexo 2.**

8.5 Documentación para la Evaluación Económica. (Sobre número 3)

En la elaboración de la propuesta económica se debe tomar en cuenta, entre otros aspectos, que el "Catálogo de Conceptos" se complementa con las especificaciones generales, particulares, planos y croquis, las condiciones del sitio y lo señalado por el "Consejo" a través de las circular(es) aclaratoria(s) emitidas, por lo que su inobservancia no podrá ser motivo de reclamación posterior.

Las propuestas económicas deberán cotizarse en moneda nacional, desglosando el monto correspondiente al IVA, al totalizar la proposición.

8.5.1 **E-1 Carta de la propuesta** indicando el monto total de la "Obra" desglosando el "IVA" señalando el plazo de ejecución, de acuerdo al formato proporcionado por el "Consejo" ***Anexo 11.***

8.5.2 **E-2 Disco Compacto que contenga el "Catálogo de Conceptos" y explosión de insumos** debidamente requisitados que correspondan con los documentos E-3 y E-6 que deberán presentarse en forma impresa.

8.5.3 **E-3 "Catálogo de Conceptos"**, que deberá corresponder con el entregado en el Disco Compacto al momento de la inscripción o el modificado, en su caso, derivado de las circulares aclaratorias. El importe total del "IVA" que se tomará en cuenta para la realización de las propuestas será el aplicable según lo estipulado en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Este documento deberá estar firmado en todas sus hojas por el representante legal.

8.5.4 **E-4 Análisis de básicos y de precios unitarios** de todos los conceptos de "Obra", obtenidos mediante la suma del costo directo, el costo indirecto, el financiamiento y la utilidad, que deberán corresponder con el entregado en el Disco Compacto al momento de la inscripción o el modificado, en su caso, derivado de las circulares aclaratorias.

Este documento deberá estar rubricado en todas sus hojas por el representante legal.

8.5.5 **E-5 Manifestación de los cargos indirectos**, manifestando en un documento los sobrecostos correspondientes al porcentaje de indirectos, el de financiamiento y el de utilidad.

El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los "Participantes", para la determinación del costo de financiamiento de la propuesta.

Este documento deberá estar rubricado en todas sus hojas por el representante legal.

8.5.6 **E-6 Explosión de insumos** de todos y cada uno de los materiales así como los equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, que deberá corresponder con el entregado en el Disco Compacto al momento de la inscripción o el modificado, en su caso, derivado de las circulares aclaratorias.

Este documento deberá estar rubricado en todas sus hojas por el representante legal.

En caso de ofertar insumos por debajo de los precios de mercado, deberán incluir en su propuesta económica la documentación soporte respectiva.

8.6 Documentación que deberá presentar quien resulte adjudicado previo a la firma del Contrato.

La empresa que resulte adjudicada, deberá presentar la documentación a que se refiere este punto,

en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de que se notifique la adjudicación del presente procedimiento.

Haciendo del conocimiento de la empresa que resulte adjudicada, que la documentación que se requiere en dicho plazo, resulta indispensable para la elaboración del contrato respectivo, y la cual forma parte de los anexos de dicho instrumento.

Si la empresa adjudicada no presenta la documentación solicitada en dicho plazo, y no se llegare a firmar el "Contrato" en el plazo de quince días hábiles conforme al artículo 367 del "Acuerdo", se considerará que la no firma será por causas imputables a la "Contratista" adjudicada.

8.6.1 Programas que deberá presentar el adjudicado:

a) General de Ejecución detallado por Concepto, identificando la ruta crítica (Preferentemente desarrollado en "Project"), calendarizado con cortes al día último de cada mes.
b) De adquisición de todos los materiales, así como los equipos de instalación permanente, congruente con el Programa General de Ejecución.
c) De cantidades de utilización de personal obrero y técnico, describiendo la fuerza de trabajo, categorías y cantidad de personal, congruente con el Programa General de Ejecución.
d) De cantidades de utilización de personal administrativo y directivo, describiendo la fuerza de trabajo, categorías y cantidad de personal, congruente con el Programa General de Ejecución.
e) De cantidades de utilización de maquinaria y equipo de construcción, congruente con el Programa General de Ejecución.
f) General de erogaciones, por concepto y partida de acuerdo al "Catálogo de Conceptos", y congruente con el Programa General de Ejecución de los Trabajos, entregado por el "Consejo".
g) De erogaciones de la adquisición de los materiales así como los equipos de instalación permanente, congruente con el Programa General de montos.
h) De erogaciones de utilización de personal obrero y técnico, encargado de la ejecución de los trabajos, por categoría, congruente con el Programa General de montos.
i) De erogaciones de utilización de personal administrativo y directivo encargado de la dirección de los trabajos, por categoría, congruente con el Programa General de montos.
j) De erogaciones de utilización de maquinaria y equipo de construcción, congruente con el Programa General de montos.

8.6.2 Acreditación de la adecuada inversión del anticipo.

En caso de haberse autorizado la entrega de un anticipo, se deberá presentar un programa en donde se refleje la inversión del anticipo. Dicho programa deberá ser congruente con los correspondientes de adquisición de insumos, relacionando para ello los materiales así como los equipos de instalación permanente en dos apartados: ***a.-*** los nacionales y ***b.-*** los de importación.

Además, deberá acreditar mediante documentos comprobatorios de pago de anticipos de materiales y equipo de instalación permanente, la adecuada inversión del anticipo, dentro de los

treinta días naturales siguientes a la entrega del anticipo.

8.6.3. Descripción del procedimiento constructivo

Esta descripción deberá ser clara, objetiva, y congruente con los programas de ejecución, con los programas de utilización de insumos y con los recursos financieros programados para la ejecución de la "Obra".

8.6.4 Términos de referencia y planos, así como las Especificaciones Generales, Particulares y de Calidad de los Materiales de Construcción, impresos, debidamente firmados por el representante legal, en señal de aceptación.

8.6.5 Análisis de los cargos indirectos, que estarán representados como un porcentaje del costo directo. Los costos se analizarán considerando solamente los correspondientes a la administración central y de la obra, así como los seguros y fianzas, de acuerdo al formato proporcionado por el "Consejo".

8.6.6 Análisis del cargo de financiamiento, el cual estará representado por un porcentaje de los costos directos e indirectos. Para la determinación de este costo deberán considerarse los gastos que realizará el "Participante" en la ejecución de los trabajos, los anticipos que le otorgue el "Consejo"", los pagos que realizará en el avance de los trabajos, así como los gastos derivados de la inversión de recursos propios y contratados, en base a la tasa del costo porcentual promedio (CPP) publicada por el Banco de México en el "DOF", vigente al momento de elaboración de su propuesta. Deberá adjuntar el análisis correspondiente, aun cuando el financiamiento sea cero o positivo y en cualquier caso dicho cargo debe corresponder al aplicado en los análisis de precios unitarios.

Los "Participantes" deberán considerar para el análisis del costo de financiamiento, una periodicidad de estimaciones por trabajos ejecutados por períodos máximos mensuales, el pago del anticipo y el tiempo de pago de las estimaciones.

8.6.7 Cargo por utilidad, la cual será expresada como un porcentaje de la suma del costo directo, más el costo indirecto, más el costo de financiamiento, de acuerdo al formato proporcionado por el "Consejo".

8.6.8 Análisis del Factor de Salario Real

Debidamente resuelto, por cada categoría de acuerdo a las cuotas de la "LSS" y las prestaciones de la "LFT", apegándose al formato proporcionado por el "Consejo".

8.6.9 Riesgo de Trabajo

Copia simple legible de la Declaración anual de la prima del seguro de Riesgo de Trabajo actual o bien del Dictamen de determinación de la prima del seguro de Riesgo de Trabajo actual.

8.6.10 Relación de los materiales así como los equipos de instalación permanente de importación con cantidad, costo unitario en pesos, dólares, tipo de cambio e importe, así como vigencia de la cotización, de acuerdo al formato proporcionado por el "Consejo".

8.6.11 Cotizaciones: Copias simples legibles de las cotizaciones de:

a) Proveedores, desglosando cantidades y unidades de los conceptos que participan en la cotización.
b) Materiales.
c) Equipos de instalación permanente **nacionales e internacionales,** que de acuerdo a la explosión de insumos, se ubiquen dentro del 80% en monto más relevante.

Las cotizaciones deben incluir la descripción completa del insumo, desglosando el costo (materiales, mano de obra, herramienta y equipo), tiempo de entrega, vigencia, condiciones de pago, tipo de cambio para el equipo y materiales de importación, entre otros.

8.6.12 Responsable Representante de la Empresa

Al inicio de los trabajos y apertura de la "Bitácora" de Obra, la Empresa deberá proponerle al Supervisor Interno del "Consejo" el nombre del técnico titular, que será el representante responsable y residente del "Participante" en la obra, quien a su vez fungirá como "Superintendente de Construcción", el cual deberá contar con la cédula profesional correspondiente, anexando copia simple de la misma por ambos lados así como de la documentación que acredite su experiencia y capacidad técnica en trabajos similares.

Queda bajo las más estricta responsabilidad del "Participante", el cotejar la copia de la cédula con la original del profesionista mencionado.

El Superintendente de Construcción, deberá estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, así como contar con facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del "Contrato".

El "Consejo" se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento por causas justificadas, la sustitución del Superintendente de Construcción, teniendo la obligación la "Contratista" de nombrar otro que reúna los requisitos exigidos por el "Consejo".

8.6.13 La Carta compromiso de Respaldo y Certificación de la Empresa Integradora que ejecutará la instalación de la Red de Voz y Datos (En su caso).

Los demás que el "Consejo" considere necesarios tomando en cuenta las condiciones técnicas y económicas de la obra.

8.6.14. Constancia de la obligación de aplicar las medidas de seguridad e higiene dentro de la obra, ver *Anexo 20*

9. Análisis y Evaluación de las Propuestas.

Una vez terminado el acto de Apertura y Presentación de Propuestas, se llevará a cabo el Análisis y Evaluación de las propuestas técnica y económica, pudiendo estar presentes durante esta revisión los "Participantes" en el acto que termina.

El "Consejo" analizará y evaluará las propuestas entregadas por los "Participantes", conforme a lo previsto en este apartado.

Serán consideradas para adjudicación aquéllas propuestas que reúnan 2 puntos.

Para tal efecto, se otorgarán los siguientes puntajes:

Requisito	Puntaje
Solvencia Técnica	1
Propuesta Económica	1
Total	**2**

9.1. Información General para la Evaluación.

Se verificará que las propuestas en su documentación legal y financiera, técnica y económica, según sea el caso, cumplan cualitativa y cuantitativamente con la documentación, información y requisitos solicitados en la **"Convocatoria"** así como con las presentes "Bases del Procedimiento", la falta de alguno de ellos o que algún rubro en lo individual esté incompleto o contenga información diferente a la del sobre que corresponda, será motivo de descalificación.

No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas en las "Bases del Procedimiento" que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del presente procedimiento; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo no afecte la solvencia de la propuesta. La inobservancia por parte de los "Participantes" respecto de dichas condiciones o requisitos no será motivo de observación para desechar sus propuestas, como se establece en el art. 306 del "Acuerdo".

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento, por si mismos no afectan la solvencia de la propuesta; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o normativo por parte de este "Consejo", o cualquier otro que no tenga por finalidad determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso, podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

Cuando se detecte un error de cálculo en las propuestas presentadas, sólo habrá lugar a rectificación por parte del "Consejo", cuando la corrección no implique la modificación de los precios.

El importe total del IVA que se tomará en cuenta para la evaluación de las propuestas será el aplicable al domicilio fiscal que acredite la empresa.

9.2. Análisis y Evaluación de la Capacidad Legal y Financiera

La documentación relativa a la capacidad legal y financiera que se presente, estará sujeta a un análisis a fin de acreditar, a satisfacción del "Consejo" su existencia legal, la personería de su representante, su capacidad financiera para tomar un nuevo compromiso y cubrirlo conforme a las expectativas del "Consejo".

9.2.1. Capacidad Legal y Financiera

Del "Participante": Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante que suscribe la propuesta.

Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y

Del representante legal del "Participante" que suscribe la propuesta: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su "Identificación Oficial".

La documentación financiera presentada por los "Participantes", estará sujeta a un análisis a efecto de valorar su liquidez, solvencia y capital contable y ponderar financieramente su capacidad de contratación con el "Consejo". Adicionalmente, se confirmará que no se encuentre en el supuesto de liquidación.

En el supuesto del numeral 8.3.5, el dictamen deberá comprender el análisis de la situación financiera, respecto de cada uno de los coparticipantes.

La Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Programación y Presupuesto, emitirán los respectivos dictámenes resolutivos legales y financieros en donde señale si los "Participantes" cumplen o no con los requisitos solicitados, señalando las razones legales y financieras por las que se aceptan o no las propuestas presentadas por los "Participantes".

9.3 Análisis y Evaluación de la Propuesta Técnica (Sobre número 2)

T-1 y T-2 De la documentación para evaluar la experiencia de los "Participantes", a que se refieren los apartado 8.4.1 y 8.4.2 se calificará que la empresa haya realizado trabajos similares a los que son objeto del presente procedimiento en cuanto a monto, volumen de obra y especialidad, de los contratos vigentes que reporte se calificará la eficiencia en cuanto a que no tenga atrasos en el cumplimiento de sus obligaciones con sus contratantes, así como que la información corresponda con la referida en los estados financieros.

En este caso, se evaluará si la empresa ha realizado obras equivalentes dentro de la especialidad que se licita para acreditar la experiencia en trabajos similares, monto de la obra, número de equipos instalados, volúmenes ejecutados, las tecnologías aplicadas entre otros.

T-3. Escrito de Manifestación General de la empresa en donde asume las obligaciones que se indican en dicho formato, para el presente procedimiento.

Se evaluará que el escrito se encuentre realizado conforme a lo solicitado en el documento T3 y que se encuentre debidamente firmado por el representante legal de la empresa.

T-4. Programa General de Ejecución de los Trabajos por partida el cual deberá entregarse en el acto de presentación y apertura de propuestas, debidamente firmado por el representante legal, como

constancia de su aceptación.

Se evaluará que el programa presentado corresponda a lo entregado, o en su caso, con lo acordado en la (s) circular (es) aclaratorias y que se encuentre firmado por el representante legal.

T-5. Constancia de visita de obra en caso de que se establezca como obligatoria. **Anexo 2.**

Se evaluará que se presente la Constancia de visita de obra debidamente firmada por el representante legal.

9.3.1. Consideraciones para la Evaluación Técnica.

La evaluación de los documentos que conforman la propuesta técnica de la "Obra", se realizará mediante la determinación del cumplimiento o no de los requisitos solicitados conforme a las presentes bases, para lo cual se emitirá un Dictamen Resolutivo Técnico en el que se hará constar la revisión de las propuestas presentadas por los "Participantes", las razones y causas por las que no se evalúa (desecha) o se propone la descalificación de alguna propuesta y las razones técnicas por las que se aceptan o no las propuestas evaluadas

La **"DGIM"** emitirá el Dictamen Resolutivo Técnico en donde determina el cumplimiento o no de los requisitos establecidos para la propuesta.

El Dictamen Resolutivo Técnico Favorable tendrá valor de 1 punto.

9.4 Análisis y Evaluación de la Propuesta Económica (Sobre número 3)

En la elaboración de la propuesta económica se debe tomar en cuenta, entre otros aspectos, que el "Catálogo de Conceptos" se complementa con las especificaciones generales, particulares, planos y croquis, las condiciones del sitio y lo señalado por el "Consejo", a través de las circular(es) aclaratoria(s) emitidas, por lo que su inobservancia no podrá ser motivo de reclamación posterior.

E-1 Carta de la propuesta indicando el monto total de la "Obra" desglosando el "IVA" señalando el plazo de ejecución, de acuerdo al formato proporcionado por el "Consejo".

Se verificará que el importe esté debidamente consignado (número y letra) incluya el IVA y coincida con el importe referido en el "Catálogo de Conceptos".

E-2 Disco Compacto que contenga el "Catálogo de Conceptos" y explosión de insumos debidamente requisitados que correspondan con los documentos **E-3** y **E-6** que deberán presentarse en forma impresa.

Que el disco se entregue debidamente firmado por el representante legal y contenga la información requisitada.

E-3 "Catálogo de Conceptos", que deberá corresponder con el entregado en el Disco Compacto al momento de la inscripción o el modificado, en su caso, derivado de las circulares aclaratorias. El importe total del "IVA" que se tomará en cuenta para la realización de las propuestas será el aplicable

según lo estipulado en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Que el "Catálogo de Conceptos" sea el entregado con las bases de la licitación, así como que el importe resultante corresponda con el manifestado en el documento E-1 carta de la propuesta.

E-4 Análisis de básicos y de precios unitarios de todos los conceptos de obra, obtenidos mediante la suma del costo directo, el costo indirecto, el financiamiento y la utilidad, que deberán corresponder con el entregado en el Disco Compacto al momento de la inscripción o el modificado, en su caso, derivado de las circulares aclaratorias.

Que los análisis de los precios unitarios correspondan a los entregados por la convocante y que los importes de los insumos correspondan a los asentados en la explosión de insumos y que los cargos indirectos, de financiamiento y utilidad, aplicados correspondan al documento E-5 manifestación del sobrecosto

E-5 Manifestación del sobrecosto, deberá señalar en un documento los sobrecostos correspondientes al porcentaje de indirectos, el de financiamiento, utilidad.

Se analizará que los porcentajes utilizados correspondan a los utilizados en los análisis de precios unitarios.

E-6 Explosión de insumos de todos y cada uno de los materiales así como los equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, que deberá corresponder con el entregado en el Disco Compacto al momento de la inscripción o el modificado, en su caso, derivado de las circulares aclaratorias.

Se verificará que la explosión entregada corresponda al de las "Bases del Procedimiento" y que el importe resultante corresponda al costo directo de la propuesta.

9.4.1. Consideraciones para la Evaluación Económica

La solvencia económica de las propuestas se determinará conforme a lo siguiente:

Una vez revisadas en forma cualitativa las propuestas presentadas para verificar que cumplan lo solicitado en las presentes bases, se elaborará la Evaluación Comparativa de Solvencia Económica, tomando en consideración únicamente a las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de experiencia, la capacidad financiera, legal, técnica y económica solicitados en las bases de la presente licitación.

Para tal efecto se elaborarán dos tablas:

a) En la primera tabla se consignarán los precios de los insumos que sumados sus importes representen el 80% del costo directo de la propuesta.

   El precio de cada insumo presentado por los contratistas, se multiplicará por el volumen resultante de la explosión de insumos arrojando un importe. Éstos se sumarán para obtener un costo directo parcial al evaluar de la propuesta.

b) En la segunda tabla, se consignarán los costos directos parciales a evaluar, obteniéndose el promedio de los mismos. Este resultado se considerará como el **Precio Promedio de Mercado.**

En esta misma tabla, se restará del Costo Directo a Evaluar de cada propuesta el **Precio Promedio de Mercado**.

El resultante se sumará algebraicamente con el monto de la utilidad presentada por la empresa.

Si el resultante es positivo, se considerará que la empresa ha presentado una propuesta SOLVENTE.

En caso de ser el resultante negativo, se considerará que la empresa ha presentado una propuesta INSOLVENTE y la misma no se considerará para la adjudicación.

Se llevará a cabo una comparativa entre las propuestas que resulten solventes y el presupuesto base para establecer la referencia entre éstos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 310 del "Acuerdo".

De entre las empresas que hayan presentado una propuesta SOLVENTE, se considerará para proponer como ganadora la que presente el importe total de la propuesta más bajo.

El "Consejo" podrá realizar visitas a las oficinas, instalaciones y bodegas, para verificar, en su caso, el equipo, parque vehicular y demás infraestructura manifestado por las empresas "Participantes", para contar con mayores elementos para la evaluación de las propuestas.

El "Consejo" emitirá un dictamen resolutivo económico en el que se hará constar la revisión de las propuestas presentadas por los "Participantes", se indicarán las razones y causas por las que no se evalúa (desecha) o se propone la descalificación de alguna propuesta y las razones económicas por las que se aceptan o no las propuestas evaluadas.

El Dictamen Resolutivo Económico Favorable tendrá valor de 1 punto.

10. Criterios para la adjudicación del Contrato

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el "Contrato" se adjudicará, de entre los "Participantes" que cumplan con los 2 puntos establecidos y cuya propuesta resulte solvente porque reúne la experiencia y cumple con las condiciones, legales, financieras, técnicas y económicas requeridas por el "Consejo", y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el "Consejo", el Contrato se adjudicará de la siguiente manera:

Al "Participante" que presente la propuesta más baja considerando que es la propuesta económicamente más conveniente para el "Consejo", porque otorga mayor certeza en la ejecución y

conclusión de los trabajos que se pretenden contratar y asegura las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Las ofertas que conforme a la **Evaluación Comparativa de Solvencia Económica** resulten solventes, se tomarán en consideración en virtud de haber cumplido con los requisitos técnicos y económicos solicitados, en caso de ofertar insumos por debajo de los precios de mercado, deberán incluir en su propuesta económica la documentación soporte respectiva.

11. Descalificaciones, declaración de procedimiento desierto y cancelación del procedimiento.

11.1. Descalificación de Participantes

El incumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en las "Bases del Procedimiento" y la contravención a lo dispuesto en el "Acuerdo", así como la comprobación de que algún "Participante" ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás "Participantes" será motivo de descalificación, lo que se hará del conocimiento del "Participante" al emitirse el fallo, el que deberá fundar y motivar la causa.

11.2. Declaración del procedimiento desierto.

Será declarado desierto el procedimiento en los siguientes supuestos:

De conformidad con el artículo 331 del "Acuerdo":

I. Cuando no se registren concursantes a la licitación;
II. Cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna los requisitos establecidos en las bases de la licitación;
III. Cuando los precios propuestos no fueren aceptables, de conformidad con la información con que se cuente.

11.3. Cancelación del procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 del Acuerdo, el "Consejo" por conducto de la **"DGIM"**, podrá cancelar el presente procedimiento por; caso fortuito o fuerza mayor; cuando existan circunstancias debidamente justificadas que extingan la necesidad para la contratación de los trabajos, y que de continuarse con el procedimiento pudiera ocasionar un daño o perjuicio al "Consejo" o por causas de interés general.

Dicha determinación se hará del conocimiento de los "Participantes".

En tal caso, a solicitud escrita de los interesados, se efectuará el reembolso de costo de las "Bases del Procedimiento".

En caso fortuito o fuerza mayor, el "Consejo" no realizará pago alguno de gastos no recuperables.

12. Terminación, Suspensión o Modificación del Contrato

12.1. Terminación del Contrato

El "Contrato" celebrado podrá darse por terminado, sin responsabilidad para el "Consejo", en los siguientes supuestos:

I. Por cumplimiento de su objeto.
II. Por nulidad.
III. Por rescisión.
IV. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
V. Por razones de orden público o de interés general.
VI. Por mutuo consentimiento.

Las causas de rescisión serán las previstas en el instrumento contractual respectivo.

12.1.1. Por cumplimiento de su objeto

Se tendrá por terminado el "Contrato" por cumplimiento de su objeto, cuando se hayan satisfecho totalmente las obligaciones derivadas del mismo.

12.1.2. Por nulidad del Contrato

La ilegalidad del "Contrato" sobrevendrá en virtud de haberse celebrado en contravención de las disposiciones del "Acuerdo" y demás que resulten aplicables, en cuyo caso, el "Comité", podrá declarar su nulidad resolviendo respecto de las acciones que procedan.

12.1.3. Por rescisión unilateral del Contrato

En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la "Contratista", derivada de la negligencia en su ejecución o en su inejecución parcial o total, por causas a imputables a él, el "Consejo" podrá determinar la rescisión administrativa del "Contrato" de manera unilateral.

No obstante lo anterior, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule la "Contratista", el "Consejo" podrá autorizar, prórroga o espera, a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

En caso de ser autorizada la prórroga o espera a la "Contratista", se elaborará un convenio modificatorio, debiéndose verificar que la garantía presentada por la "Contratista" para asegurar el cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

Si no se autoriza la prórroga o espera, o si una vez concluida persiste el incumplimiento, procederá la rescisión y aplicación de las penas establecidas en el "Contrato".

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que el "Consejo" comunique por escrito al "Contratista" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho

convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; la determinación de dar o no por rescindido el "Contrato" deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "Contratista".

12.1.4. Por caso fortuito o fuerza mayor

Los "Contratos" podrán darse por terminados en cualquier momento de su vigencia, sin responsabilidad para las partes, por caso fortuito o fuerza mayor.

Si por caso fortuito o fuerza mayor la "Contratista" opta por la terminación anticipada del "Contrato", con la documentación comprobatoria solicitará por escrito al titular de la "**DGIM**" su aprobación, el cual deberá dar respuesta dentro de un plazo de quince días hábiles a partir de la recepción del escrito; para el caso de que el "Consejo" no conteste en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de la "Contratista".

En caso de negativa, será necesario que los proveedores o contratistas obtengan de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

Cuando la terminación del Contrato sea por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, el "Consejo" no realizará pago alguno por concepto de gastos no recuperables.

12.1.5 Por causas justificadas, de orden público o de interés general

El "Consejo" podrá en cualquier momento dar por terminado anticipadamente el Contrato, por causa justificada o por razones de orden público o interés general, bastando para ello una comunicación que le dirija por escrito en este sentido a la Contratista, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de terminación y sin más responsabilidad, que la de cubrirle el importe de los trabajos que efectivamente haya ejecutado hasta entonces y los gastos no recuperables siempre y cuando se relacionen directamente con la obra objeto de este "Contrato" y estén debidamente justificados y comprobados.

Tratándose de una terminación anticipada los gastos no recuperables serán:

I. Los gastos no amortizados por concepto de:
a) Cargos derivados de la construcción de oficinas, almacenes, bodegas, campamentos e instalaciones en el sitio de los trabajos. Al ser liquidados estos gastos, las construcciones serán del "Consejo";
b) Cargos derivados de la renta de oficinas, almacenes, bodegas, campamentos e instalaciones utilizados por la "Contratista", con el objeto de atender directamente las necesidades de la obra;
c) La instalación y montaje de plantas de construcción, talleres y su retiro, y
d) La parte proporcional del costo de transporte de ida y vuelta de la maquinaria o equipo de construcción y de plantas y elementos para instalaciones de acuerdo con el programa de utilización, y la expedición de la garantía de cumplimiento del "Contrato";

II. El importe de los materiales y equipos de instalación permanente adquiridos por el "Contratista" y que se encuentren en el sitio de los trabajos, camino a éste, terminados o habilitados en los talleres o fábricas correspondientes, siempre que cumplan con las

especificaciones de calidad y que la cuantía sea acorde con las cantidades de obra pendientes de ejecutar según los programas convenidos, y

III. Liquidación del personal obrero y administrativo directamente adscrito a la obra, siempre y cuando no sean empleados permanentes del "Contratista".

12.1.6. Por mutuo consentimiento

El "Contrato" podrá darse por terminado por mutuo consentimiento, cuando así convenga a los intereses de ambas partes. El motivo por el cual resulte conveniente dar por terminado el "Contrato" deberá estar debidamente justificado.

Únicamente podrá darse por terminado el "Contrato" por mutuo consentimiento, en caso de que la "Contratista" no haya incurrido en alguna causal de incumplimiento.

12.2. Rescisión o terminación anticipada de Contratos con saldo pendiente de amortizar

En caso de que el "Contrato" se rescinda o se dé por terminado anticipadamente, y tenga saldo de anticipo pendiente de amortizar, éste deberá reintegrarse al "Consejo" en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión o terminación a la "Contratista"; en caso contrario, se hará efectiva la garantía presentada para la debida inversión del anticipo.

12.3. Suspensión de la Ejecución de los Trabajos

El "Consejo" podrá por causa justificada o por razones de interés general, en cualquier momento, suspender en todo o en parte la ejecución de los trabajos materia del "Contrato", sin que ello implique su terminación. Una vez que desaparezcan las causas o razones que dieron lugar a la suspensión, el "Contrato" volverá a surtir sus efectos o se restablecerán, en sus términos, los que hubiesen resultado afectados con tal motivo. La suspensión no podrá ser por tiempo indefinido.

En caso de que la reanudación de los trabajos esté ligado a un hecho de realización cierta, pero de fecha indeterminada, el periodo de la suspensión estará sujeto a la actualización de ese evento, sin perjuicio de que se pueda optar por la terminación anticipada.

El "Consejo" deberá comunicar por escrito a la "Contratista", por lo menos con tres días hábiles de anticipación, la fecha en que operará la suspensión, procediendo en los mismos términos cuando desaparezcan las causas o razones que la originaron, modificando en su caso, la fianza de cumplimiento a las nuevas condiciones. En dicha notificación se señalará a la Contratista el plazo máximo de la suspensión, cuyo término podrá ser diferido por el "Consejo" en una sola ocasión.

Cuando se trate de una suspensión parcial, el "Consejo" cubrirá los trabajos que se hayan realizado hasta el momento de la notificación de la suspensión y ajustará y determinará un programa de trabajo adecuado a las necesidades actualizadas, haciéndose los pagos a partir de entonces, de acuerdo a la nueva programación, modificando también en su caso, o actualizando por razón del tiempo que dure la suspensión las garantías otorgadas a las nuevas condiciones del "Contrato", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 425 del "Acuerdo".

12.3.1. Suspensión Total de los Trabajos

En caso de suspensión total de los servicios, las partes convienen en que se liquidarán a la "Contratista" los trabajos que haya realizado, si éste fuera el caso, hasta la fecha en que se le hizo la notificación correspondiente y no estará obligada a realizar mayores acciones que las que fueren indispensables para evitar algún posible daño o perjuicio a las obras o trabajos realizados. Por su parte, el "Consejo" le pagará los trabajos realizados hasta la notificación de la suspensión y los gastos no recuperables, siempre y cuando se relacionen directamente con los trabajos prestados y estén debidamente justificados y comprobados.

Dichos gastos no recuperables se limitarán a:

I. Las rentas de equipo o, si resulta más barato, los fletes del retiro y regreso del mismo a la obra,
II. Hasta un dos por ciento de los costos directos para los conceptos de trabajo programados y que no fueron ejecutados durante el periodo de la suspensión. En ningún caso, el monto aplicado podrá ser mayor al determinado por el contratista para los indirectos de las oficinas centrales en su proposición;
III. La plantilla de veladores y personal de conservación y vigilancia de las instalaciones y obras, asignados durante la suspensión;
IV. Costos de administración de obra en cuanto a honorarios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo estrictamente necesario y que tenga una función específica durante la suspensión;
V. La mano de obra que sea estrictamente necesaria y que tenga una función específica durante la suspensión y que no haya sido trasladada a otro frente de trabajo;
VI. Costo del mantenimiento y renta, si es el caso, de oficinas y demás instalaciones de campo, y
VII. En su caso, el costo que represente la extensión de las garantías.

Para la determinación de estos gastos se deberán considerar como base para su cálculo, los programas y costos originalmente propuestos por la "Contratista", debiéndose ajustar, en su caso, con el último porcentaje de ajuste autorizado antes de la suspensión. En el caso de que la causa de la suspensión sea por caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para ambas partes, por lo que sólo será procedente el pago de los gastos no recuperables señalados en las fracciones III, IV y V señaladas en el párrafo que antecede.

En caso de que la suspensión sea por caso fortuito o fuerza mayor las partes deberán suscribir un convenio donde reconozcan el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el "Contrato". Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio que autorice el "Consejo". En dichos convenios las partes por ningún motivo estipularán correcciones de deficiencias o incumplimientos imputables a la "Contratista".

En caso de suspensión parcial de los servicios, el "Consejo" cubrirá a la Contratista los trabajos, que haya realizado hasta el momento de la notificación de la suspensión, si éste fuera el caso, y de común acuerdo con el "Consejo", por conducto de la "**DGIM**", ajustarán y determinarán un programa de trabajo adecuado a dichas necesidades, ajustándose los pagos a partir de entonces, de acuerdo a la nueva programación.

12.3.2. Acta Relativa a la Suspensión de los Trabajos

El "Consejo" con la intervención de la "Contraloría" en el ámbito de sus atribuciones, deberá levantar un acta circunstanciada en la que hará constar el lugar, fecha y hora del acta; nombre y firma de los representantes de las partes en el "Contrato" que se adjudique; los motivos de las suspensión y quién la acordó y/o notificó; datos de identificación de los trabajos que se suspenderán; si ésta es parcial, sólo se identificará la parte correspondiente y las medidas que se tomarán para su reanudación, así como una relación pormenorizada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentren los trabajos o la parte que se vaya a suspender.

Se hará constar el personal y equipo que se retira y del que se autoriza su permanencia, de acuerdo con el programa de ejecución convenido; el tiempo de duración de la suspensión y/o el evento dará motivo a la reanudación de los trabajos; las acciones que se seguirán para asegurar los bienes y el estado de los trabajos, así como procurar la conclusión de los mismos; la determinación del programa de ejecución que se aplicará, el que deberá considerar los diferimientos que la suspensión origina, ajustando sin modificar los periodos y procesos de construcción indicados en el programa de ejecución convenido en el "Contrato", y en su caso, las medidas de protección que resulten necesarias para salvaguardar los trabajos realizados, el lugar de trabajo, sus instalaciones y equipos, lo anterior de conformidad a lo señalado en el artículo 427 del "Acuerdo".

12.4. Modificación del Contrato

Dentro del programa de inversiones aprobado y por razones fundadas, motivadas y explícitas, el "Consejo" podrá modificar el Contrato que se celebre, mediante convenios, donde se hagan constar los nuevos términos y condiciones, siempre y cuando no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto y plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el Contrato, debiéndose formular estimaciones específicas.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las del monto del "Contrato", aun cuando para fines de su formalización pueden integrarse en un solo documento. **Las modificaciones, por ningún motivo podrán ser superiores al 30% del monto total del contratado**.

Si el "Contratista" se percata de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo al "Consejo" por conducto de la "**DGIM**", mediante anotación en la "Bitácora", presentando dentro del plazo de ejecución, su solicitud de ampliación y la documentación justificatoria.

Si durante la ejecución de los trabajos, el Contratista se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del Contrato, deberá notificarlo al "Consejo" a través de la "**DGIM**", para que ésta resuelva lo conducente; el Contratista sólo podrá ejecutar dichos trabajos adicionales o no previstos, una vez que cuente con la autorización por escrito o en la "Bitácora", por parte del "Consejo".

Para dichas autorizaciones el "Consejo" se asegurará de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el "Contratista" ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del "Contrato" en la misma proporción sobre el monto del convenio.

Cualquier modificación al "Contrato" deberá formalizarse por escrito mediante un convenio, en los términos previstos en el "Acuerdo".

El "Contrato" no podrá modificarse por más de una vez.

13. Anticipo

El "Consejo" otorgará por concepto de anticipo el **30 por ciento** del monto total a ejercer de la propuesta para estos trabajos, para que el "Contratista" realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente, ya sean nacionales o de importación y demás insumos que se deban otorgar.

El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los "Participantes" para la determinación del costo financiero de las propuestas.

Dicho anticipo será puesto a disposición del "Contratista", con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, siempre y cuando se presente previamente la garantía de su correcta inversión.

El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado.

Cuando la "Contratista" no entregue la garantía para la correcta inversión del anticipo, dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la firma del "Contrato" no procederá el diferimiento a que se refiere el párrafo que precede y por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha señalada en el "Contrato".

Para el pago del anticipo, el "Contrato" deberá contener la totalidad de las firmas que correspondan.

El "Participante" que resulte adjudicado, previo a la firma del "Contrato" deberá entregar el programa calendarizado de adquisiciones y suministros puestos en obra, de materiales y equipo de instalación permanente que justifique la aplicación del anticipo otorgado para este rubro, el "Contratista" ganador deberá acreditar mediante documentos comprobatorios de pago de anticipos de materiales y equipo de instalación permanente, la adecuada inversión del anticipo, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrega del anticipo.

El anticipo se amortizará en la misma proporción, conforme al porcentaje otorgado, con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen acompañadas de la documentación que acredite su procedencia, debiéndose liquidar, en su caso, el faltante por amortizar en la estimación de finiquito.

Previo al pago de cada anticipo el "Contratista" entregará al "Consejo" la factura de pago respectiva y la garantía, constituida a favor del "Consejo" de la Judicatura Federal por el importe total del anticipo otorgado, incluyendo el IVA.

En caso de otorgarse anticipo, será obligatorio que el "Contratista" considere el anticipo en la determinación del costo financiero de su propuesta.

El "Consejo" en cualquier momento, podrá verificar la oportuna adquisición o fincado de los pedidos de los materiales y equipos de instalación permanente, con los cuales se garantice la correcta inversión del anticipo, insumos que invariablemente deberán cumplir con las especificaciones solicitadas por el "Consejo".

13.1. Anticipo Adicional

Durante el plazo de ejecución vigente del "Contrato" y acorde al programa de ejecución de los trabajos, el "Consejo" podrá otorgar un anticipo adicional para cubrir la diferencia o incremento que en su caso exista o se haya dado, entre el anticipo otorgado, al que se refiere el punto que antecede y el monto del anticipo cotizado por los proveedores a la "Contratista", para la adquisición de equipos y materiales de importación que se requieran para la realización de la obra, a fin de asegurar el costo de los mismos. Para lo cual se debe contar con las cotizaciones correspondientes.

Este anticipo adicional deberá destinarse exclusivamente a cubrir como máximo el importe restante de anticipo de aquellos materiales y equipos de instalación permanente de importación.

El anticipo adicional que se otorgue para la adquisición de equipos y materiales de importación, será amortizado por el "Contratista" presentando, a más tardar a los 10 (diez) días hábiles posteriores a la entrega del anticipo, presentando la estimación y la factura correspondiente que comprenda el pago que haya realizado al proveedor de dichos equipos y materiales de importación. Dicha estimación se denominará "Estimación Especial" y se acompañará para su trámite con la copia de la factura que haya expedido el proveedor, ya que el original es únicamente para cotejo por parte de la supervisión del "Consejo".

Los conceptos que contengan materiales y equipos de importación, no se considerarán para efectos del cálculo del ajuste de costos, para estos casos se reconocerá la variación del tipo de cambio, entre la fecha de presentación de la propuesta y la de adquisición, para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México.

El monto del anticipo adicional se calculará de acuerdo al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México, vigente a la fecha de cotización.

La "Contratista", deberá entregar al "Consejo" el programa de entrega de los equipos y materiales de importación, una vez que haya negociado las condiciones de entrega con cada uno de los proveedores, con apego a sus programas de adquisición de materiales y equipo de instalación permanente que formen parte de su propuesta, y presentar, con una anticipación de al menos veinte días hábiles, la fecha en que se requerirá cubrir el saldo a cada uno de los proveedores de los equipos y materiales de importación, para el trámite de los recursos para el pago del saldo.

El "Consejo", en cualquier momento, podrá verificar la oportuna adquisición de los equipos, mismos que invariablemente deberán de cumplir con las especificaciones solicitadas.

El "Consejo" se reserva el derecho de adquirir directamente los equipos y materiales de importación que considere convenientes, los que se entregarán al "Contratista" y quedarán bajo su custodia y responsabilidad, así como aquellos equipos y materiales de importación que algún proveedor entregue y por cualquier circunstancia no puedan ser instalados de manera inmediata.

14. Condiciones de Pago

El pago de los trabajos se efectuará mediante estimaciones por trabajos ejecutados por períodos máximos de un mes (los periodos no deben incluir meses diferentes), a los que se aplicarán los precios unitarios que haya ofertado el "Contratista" deduciendo de su importe el porcentaje de anticipo correspondiente para su amortización.

El "Contratista" deberá presentar dentro de un plazo máximo de 7 (siete) días naturales posteriores a la fecha de corte de los trabajos, la documentación referida, de no realizarlo dentro de dicho plazo, el "Consejo" no será responsable por los atrasos en el pago debido a aspectos presupuestales.

Los pagos se realizarán en la Tesorería del "Consejo", dentro de los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la presentación correcta, en las oficinas de la "**DGIM**", de la siguiente documentación:

Factura que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por las leyes de la materia, con separación del IVA y los requisitos del "Consejo".

Estimación debidamente aprobada por la "Supervisión Interna", el Director del Área y por el Director General de la "**DGIM**" y por la "Supervisión Externa" cuando esta "Obra" cuente con este servicio.

La estimación deberá ser presentada con copia de notas de "Bitácora" correspondientes al período de ejecución de los trabajos.

La estimación será acompañada con un reporte fotográfico y números generadores de los trabajos ejecutados y cada fotografía llevará un pie de página con el concepto correspondiente.

En caso de que la "Contratista" decida que los pagos que le correspondan se realicen a través de transferencia electrónica, deberá entregar al "Consejo", a la firma del "Contrato", el formato requisitado, que como ***Anexo 13*** forma parte de estas "Bases del Procedimiento".

En caso de que la "Contratista" no entregue los seguros de responsabilidad civil y para mantener debidamente asegurada la "Obra", se suspenderá el pago de las estimaciones correspondientes hasta en tanto se cumpla con esta obligación, sin que esto afecte ni modifique el programa de ejecución de la "Obra".

Para el finiquito, el pago del saldo del monto total del "Contrato" se realizará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 389 párrafo segundo, 397 último párrafo y 403 del "Acuerdo".

Tratándose de pagos en exceso y/o anticipos no amortizados que haya recibido el "Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "Consejo".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del "Contratista" sean compensadas en la estimación inmediata siguiente.

15. Ajustes de Costos

En materia de ajuste de costos se atenderá a lo siguiente:

I. Los precios unitarios del "Contrato" permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a dichos precios y se calculará con base respecto a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad originales durante la vigencia del "Contrato";

II. Los ajustes de costos se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o el decremento en el costo de los insumos respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa de ejecución convenido y conforme al procedimiento descrito en estas "Bases del Procedimiento"; **(Anexo 19)**

III. Tratándose de la variación en el costo de la mano de obra en la zona de trabajo, podrá la "Contratista" presentar solicitud de ajuste a la mano de obra, que deberá formularse a partir de que entren en vigor los nuevos salarios mínimos publicados en el "DOF", siempre y cuando la obra contratada se encuentre a tiempo conforme al programa de avances, y esta fecha cumpla con lo señalado en el párrafo anterior. La referida solicitud de ajuste se analizará conforme a lo establecido en la normatividad aplicable para el "Consejo" en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma;

IV. En caso de que exista atraso imputable al "Contratista" procederá el ajuste de costos exclusivamente para la "Obra" pendiente de ejecutar, conforme al programa que se hubiere convenido.

V. El ajuste por paridad de pagos, por la adquisición de equipos y materiales de importación que se requieran para la ejecución de la "Obra", se realizará de acuerdo al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México, vigente en las fechas de adquisición.

VI. Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones; y

VII. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de conformidad con la fracción III del artículo 59, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

16. Bitácora

Para establecer el orden y equilibrio durante el desarrollo de los trabajos, el "Consejo" y la "Contratista" se obligan a abrir y formalizar un libro de "Bitácora", el cual será el medio de comunicación oficial entre las partes y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos. En dicha

"Bitácora" se deberán registrar los asuntos relevantes, acontecimientos no establecidos en el "Contrato" y sus anexos, así como aquellos eventos significativos en tiempo y situaciones ajenas a la responsabilidad de la "Contratista".

La "Bitácora" estará bajo la responsabilidad de la supervisión que designe el "Consejo" durante el proceso de la "Obra" y posteriormente quedará bajo resguardo del "Consejo".

La "Contratista" se obliga a consultar con el supervisor del "Consejo" los casos de divergencia que surjan con motivo de las obligaciones derivadas del "Contrato" y a registrarlos en el libro de "Bitácora".

La elaboración, control y seguimiento de la "Bitácora" podrá llevarse por medios de comunicación convencional o por medios remotos de comunicación electrónica, según lo determine el "Consejo".

El uso de la "Bitácora" se deberá ajustar a lo establecido en los artículos 383, 384, 385 y en su caso 387 del "Acuerdo".

17. Seguros, Garantías y Cesión de Derechos

17.1. Seguros

El "Contratista" adjudicado será el único responsable por los posibles daños que se causen a bienes y terceros en sus personas durante el tiempo de ejecución de los trabajos, hasta que el "Consejo" le otorgue el finiquito conforme a derecho.

Para tal efecto el "Contratista" adjudicado deberá contratar con una institución de seguros, legalmente constituida conforme la legislación mexicana, un seguro de responsabilidad civil por un importe del 10% del monto total contratado, para cubrir los posibles daños, para cuyo fin la póliza correspondiente deberá señalar como beneficiario al "Consejo", obligándose a mantenerla vigente por todo el tiempo de ejecución de los trabajos, incluyendo el correspondiente a los trámites necesarios hasta que el "Consejo" le otorgue el finiquito, copia de la cual deberá ser entregada a la "**DGIM**" dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del "Contrato".

Asimismo, deberá mantener adecuada y satisfactoriamente asegurada la "Obra" desde su inicio, en los términos señalados en el segundo párrafo del artículo 249 del "Acuerdo", contratando el seguro respectivo, que deberá permanecer vigente durante su desarrollo y presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del "Contrato".

En caso de que la "Contratista" no entregue los seguros de responsabilidad civil y para mantener debidamente asegurada la "Obra", a que se hace referencia en el párrafo que antecede, se suspenderá el pago de la estimación correspondiente hasta en tanto se cumpla con esta obligación, sin que esto afecte ni modifique el programa de ejecución de la "Obra".

17.2. Garantías

Todas las garantías que deban otorgarse en los términos de las presentes "Bases del Procedimiento", serán otorgadas a favor del "Consejo" de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 404 del "Acuerdo".

Dichas garantías podrán constituirse mediante fianza otorgada por institución debidamente autorizada, depósito en efectivo en la cuenta que determine el "Consejo" o cualquier otro medio que autorice el "Consejo".

17.2.1. Garantía de Cumplimiento del Contrato

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del "Contrato", así como para el pago de las penas convencionales estipuladas, la "Contratista" que resulte adjudicada se obliga a otorgar garantía por el equivalente al 10% (Diez por ciento) del importe total del "Contrato" (antes de IVA), la cual deberá permanecer vigente hasta que el "Consejo" reciba a satisfacción los trabajos contratados y otorgue por escrito su conformidad con la cancelación de la misma.

Esta garantía deberá presentarla el "Contratista" como máximo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la firma del "Contrato"; en caso contrario, se procederá a rescindir el "Contrato" y se asignará conforme a lo dispuesto en los artículos 329 y 367 del "Acuerdo". En caso de optar por una fianza, ésta se presentará conforme al texto indicado en el ***Anexo 14*** de las presentes "Bases del Procedimiento".

La garantía deberá permanecer vigente hasta el cumplimiento total del objeto del "Contrato", incluyendo, en su caso, la prórroga o espera que se autorice. El área operativa que corresponda, deberá expresar por escrito la procedencia de la devolución y cancelación de la misma.

Si el monto del "Contrato" fuera ampliado, la "Contratista" deberá presentar el endoso correspondiente, para ampliar las garantías en la misma proporción.

17.2.2. Garantía del Anticipo

La "Contratista" que resulte adjudicada deberá garantizar la aplicación del anticipo o en su caso la devolución del importe recibido, mediante garantía que ampare el 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo autorizado, incluyendo el IVA, la cual deberá permanecer vigente hasta que la "Contratista" haya amortizado el 100% (cien por ciento) del anticipo otorgado por el "Consejo" y éste manifieste por escrito su conformidad con la cancelación.

Esta garantía deberá presentarse, como máximo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de firma del "Contrato" y con antelación al pago o recepción del anticipo correspondiente. En caso de optar por una fianza, ésta se presentará conforme al texto indicado en el ***Anexo 15*** de las presentes "Bases del Procedimiento"

17.2.3. Garantía del Anticipo Adicional para la Adquisición de Equipos y Materiales de Importación

En caso de que el "Consejo" otorgue un anticipo adicional, para cubrir la diferencia o incremento que en su caso exista o se haya dado, entre el anticipo otorgado y el monto del anticipo cotizado por los proveedores a la "Contratista", para la adquisición de equipos y materiales de instalación permanente de importación, que se requieran para la construcción de la "Obra", el "Contratista", deberá otorgar una garantía por el 100% (cien por ciento) del monto total de anticipo autorizado con el IVA incluido, a fin de garantizar su debida inversión.

Esta garantía deberá permanecer vigente hasta que la "Contratista" haya amortizado el 100% (cien por ciento) del anticipo otorgado por el "Consejo", y éste manifieste por escrito su conformidad de cancelación.

Es requisito indispensable que para el pago del anticipo adicional por parte del "Consejo" la "Contratista" presente la garantía correspondiente previamente a su recepción. En caso de optar por una fianza, esta deberá presentarse conforme el texto indicado en el ***Anexo 16*** de las presentes "Bases del Procedimiento", siendo requisito indispensable para el otorgamiento del anticipo adicional.

17.2.4. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

Para garantizar la correcta ejecución de los trabajos y servicios contratados, la calidad de los mismos, la calidad de los materiales y mano de obra, así como para responder por defectos, omisiones, faltantes, daños, vicios ocultos y demás responsabilidades que pudieran surgir con posterioridad a la recepción de los trabajos, la "Contratista" debe otorgar una garantía, que deberá presentarse dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de la recepción de los trabajos de la obra pública, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los trabajos con el IVA incluido, la cual deberá permanecer vigente por un año posterior a la recepción de los trabajos.

El plazo para presentar la garantía por defectos o vicios ocultos en la ejecución de "Obra", se hará constar en el acta de entrega – recepción. Ambas partes acuerdan que el "Consejo" no tramitará pago alguno de estimaciones pendientes, hasta en tanto la "Contratista" exhiba la referida garantía.

En caso de optar por una fianza, ésta deberá presentarse conforme el texto indicado en el ***Anexo 17*** de las presentes "Bases del Procedimiento".

En caso de presentarse vicios ocultos o responsabilidades a cargo del "Contratista", el "Consejo" se lo comunicará por escrito, y si no lo corrige dentro del plazo que se le otorgue para tal efecto, se hará efectiva la garantía, sin perjuicio de las acciones legales que pudiera emprender el "Consejo".

Quedarán a salvo los derechos del "Consejo" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías.

Si el monto del "Contrato" fuera ampliado, la "Contratista" deberá presentar el endoso correspondiente, para ampliar las garantías en la misma proporción.

17.3. Cesión de derechos

Los derechos y obligaciones que se deriven del "Contrato", no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra "Persona", con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del "Consejo".

18. Participación Conjunta y/o Subcontratación

El "Participante" deberá presentar manifestación escrita de requerir o no, la presentación de su propuesta en forma conjunta y en su caso indicar las actividades que realizará cada una de las empresas que participarán en forma conjunta.

En caso de requerir subcontratar, deberá indicar previamente las actividades o partes de la "Obra" que se subcontratarán, así como las "personas" con las que subcontratará, requiriendo de la autorización por escrito del "Consejo".

El "Consejo" establece que para el presente procedimiento, quien adquiera las "Bases del Procedimiento", podrá participar conjuntamente con una o más "Personas", sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, obligándose a suscribir "Convenio de Participación Conjunta", ***Anexo 18*** por lo que deberá integrar en el sobre No.1, original del convenio que suscriban, precisando las partes de los trabajos que cada una de las "Personas" se compromete a realizar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones o la participación que tiene en el grupo, a través del representante común y en caso de resultar ganador, deberá protocolizarlos ante Notario Público, los que serán entregados previa a la firma del "Contrato".

En este supuesto, la propuesta deberá ser firmada por el representante común que para ese efecto haya sido designado por el grupo de personas interesadas.

Además cada "Participante" cuya propuesta se presente de manera conjunta, deberá anexar en la misma, la información relativa a cada persona física o moral asociadas que corresponda, la cual se encuentra descrita en el numerales 8.2 y 8.3 de las presentes "Bases del Procedimiento".

19. Restricciones para Participar y/o Contratar

El "Consejo" se abstendrá de inscribir, recibir propuestas o celebrar "Contratos" con motivo de este procedimiento, con las personas físicas y/o morales que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 299 del "Acuerdo", así como con el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de los que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan los siguientes:

I. Las que se encuentren inhabilitadas por cualquiera de los órganos competentes de la Administración Pública Federal, atendiendo al plazo que se hubiere determinado en la resolución respectiva;
II. (*Párrafo derogado*);
III. Aquéllas con las que los servidores públicos que intervengan en cualquier forma en la adjudicación del "Contrato" tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo los que puedan obtener algún beneficio para ellos, sus cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, respecto de los cuales el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte o las hayan representado durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;
IV. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica del Pleno; así como las inhabilitadas para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
V. Respecto de aquellas sobre las cuales la "Comisión" haya formulado declaración de impedimento para contratar, por actualizarse alguno de los siguientes supuestos:
    a) Cuando a juicio del "Comité" se advierta que para efectos de presentar la propuesta acordaron con otro u otros fijar los precios de los bienes o servicios, y tratándose de la

obra pública o servicios relacionados con ésta, acordaron con otro u otros fijar el precio alzado o unitario, el costo de los materiales, salarios o demás conceptos objeto de la licitación;

b) Si proporcionaron información falsa para participar en un concurso;
c) Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos no formalicen el "Contrato" adjudicado;
d) Los proveedores o contratistas que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios al "Consejo";
e) Los proveedores o contratistas que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del "Contrato" o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una inconformidad;
f) Los proveedores o contratistas que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita "Persona", con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;
g) Los proveedores o contratistas que se encuentren en situación de retraso en las entregas de los bienes, en la prestación de los servicios o el avance de "Obra", por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros "Contratos" celebrados con el "Consejo", siempre y cuando éstos últimos, por tal motivo, hayan resultado gravemente perjudicados, lo que calificará la instancia competente;
h) Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentesco consanguíneo y por afinidad hasta el cuarto grado; y
i) Las que hayan celebrado "Contratos" en contravención a lo dispuesto por el "Acuerdo" y demás disposiciones aplicables.
j) Se haya rescindido "Contrato" celebrado con la Corte, el Tribunal Electoral o el propio "Consejo", por causa imputable al proveedor o "Contratista" y dicha rescisión esté firme con independencia de que se hayan causado o no daños y perjuicios.

El plazo de impedimento para contratar, no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a correr a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución respectiva;

VI. Las que pretendan participar en un procedimiento adjudicatario y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro "Contrato", trabajos de dirección, coordinación, supervisión o control, laboratorio de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y resistencia de materiales y radiografías industriales, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto o elaboración de cualquier otro documento, así como asesorías, para la licitación de la adjudicación del "Contrato" de la misma adquisición, arrendamiento, servicio u obra pública;

VII. Aquéllas a las que se les declare en concurso mercantil conforme a la ley de la materia o, en su caso, sujetas a concurso de acreedores o alguna figura análoga;

VIII. Aquellas que presenten propuestas en una misma partida de un bien o servicio, un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún representante, socio o asociado común;

IX. Las que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, elaboren dictámenes, peritajes y avalúos, cuando se requiera dirimir controversias entre tales personas y el "Consejo"; y

X. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello de conformidad con las disposiciones aplicables.

No podrán participar las personas físicas o morales inhabilitadas o impedidas conforme a cualquiera de las normas que rigen en la materia a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Asimismo, los "Participantes" deberán presentar manifestación bajo protesta de decir verdad de que por su conducto, no participan en los procedimientos de contratación establecidos en el "Acuerdo", personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en los términos de lo anterior, con el propósito de evadir los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los supuestos siguientes (ver ***Anexo 7***):

a) Personas morales en cuyo capital social participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas en términos anteriores; y
b) Personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas. La participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación. La falsedad en la manifestación a que se refiere esta fracción, será sancionada en términos del "Acuerdo". En caso de omisión en la entrega del escrito aludido, o si de la información y documentación con que cuente el "Consejo" se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, el área operativa se abstendrá de firmar los "Contratos" correspondientes.

No se aceptarán ofertas de aquellas empresas que se encuentren en situación de atraso o incumplimiento de Contratos con el "Consejo" por causas a ellas imputables.

20. Recepción de los Trabajos y Finiquito

20.1. De la Recepción de los Trabajos

La "Contratista" comunicará al "Consejo" por escrito, la conclusión de los trabajos contratados, para que éste, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el "Contrato".

Al finalizar la verificación de los trabajos, el "Consejo" contará con un plazo de cinco días naturales para proceder a su recepción física mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción, quedando los trabajos bajo su responsabilidad, debiendo informar a la "Contraloría" la fecha señalada para dicha recepción, a fin de que si lo estima conveniente, ésta nombre un representante que asista al acto. De la formalización del acta de entrega-recepción respectiva, la Secretaria Ejecutiva de Administración informará al "Comité".

La recepción de la "Obra" estará condicionada a que los trabajos estén totalmente concluidos y a entera satisfacción del "Consejo"; de requerir el "Consejo" su utilización formal podrá unilateralmente, previa autorización por escrito de su Secretario Ejecutivo de Administración, llevar a cabo recepciones parciales, lo cual no implicará en ningún caso renuncia por parte del "Consejo" de reclamar trabajos mal ejecutados.

Recibidos físicamente la totalidad de los trabajos, las partes del "Contrato" deberán elaborar, dentro de un plazo de 60 días naturales, el finiquito de los mismos, en el que se hará constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo su origen y el saldo resultante.

La "Contratista" se obliga a elaborar y a recabar durante el plazo de ejecución de los trabajos, la documentación necesaria que presentará para el finiquito de la "Obra".

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, si la "Contratista" no acude ante el "Consejo" para su elaboración, dentro del plazo señalado en el "Contrato", éste procederá a elaborarlo de manera unilateral debiendo comunicar su resultado a la "Contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión.

Determinado el saldo total, el "Consejo" pondrá a disposición de la "Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva o en su caso, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el "Contrato".

20.2. Del Finiquito

Para dar por concluidos, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por las partes en el "Contrato", se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta recepción física de los trabajos, el cual será definitivo y sin posibilidad a ulterior reclamación.

Una vez elaborado el finiquito de los trabajos, el "Consejo" dará por concluido el "Contrato", dejando únicamente subsistentes las acciones que deriven del mismo, así como la garantía que se contempla en el artículo 407 del "Acuerdo", por lo que ya no será factible atender en sede administrativa las reclamaciones de pago que presente el "Contratista" con posterioridad a su formalización.

El "Consejo" notificará al "Contratista" la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito, el que deberá realizarse dentro de un plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se realice la recepción física de los trabajos, bienes o servicios. La "Contratista" tendrá la obligación de acudir al llamado que se les haga por escrito; de no hacerlo, se les comunicará el resultado conforme lo establece el punto 12.1. de estas "Bases del Procedimiento" y el tercer párrafo del artículo 397 del "Acuerdo".

El documento donde conste el finiquito de los trabajos, formará parte del "Contrato" y deberá contener como mínimo lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora en que se realice;
II. Nombre y firma del residente de obra, de la "Supervisión Interna" y, en su caso, del "DRO" y de la "Supervisión Externa", así como del superintendente de construcción de la "Contratista";
III. Descripción de los trabajos y de los datos que se consideren relevantes del "Contrato" correspondiente;
IV. Importe contractual y real del "Contrato", el cual deberá incluir los volúmenes reales ejecutados de acuerdo al "Contrato" y a los convenios celebrados;
V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;

VI. Relación de las estimaciones, indicando los gastos aprobados, así como los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que le dieron origen y su saldo resultante, así como la fecha, lugar y hora en que fueron o serán liquidadas;
VII. Las razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o de sobrecostos;
VIII. Datos de la estimación final;
IX. Constancia de entrega de garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido; y
X. La declaración, en su caso, de que el "Contratista" extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el "Contrato".

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, de las partes en el "Contrato", debiendo agregar únicamente una manifestación de las partes de que no existen otros adeudos y, por lo tanto, se darán por extinguidos los derechos y obligaciones que genera el "Contrato" respectivo, sin derecho a ulterior reclamación; en caso contrario, se procederá a elaborar el acta administrativa prevista en el último párrafo del artículo 397 del "Acuerdo" e inciso 12.1. de estas "Bases del Procedimiento".

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor del "Contratista", el "Consejo" deberá liquidarlos como lo señala el primer párrafo del artículo 403 y segundo párrafo del artículo 389 del "Acuerdo".

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor del "Consejo", su importe se deducirá de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados o entregados y si no fueran suficientes éstos, el "Contratista" deberá reintegrarlo en un plazo no mayor a 15 días naturales. En caso de no obtenerse reintegro, el "Consejo" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

El finiquito se considera como un documento base de la acción para exigir el pago de las cantidades pendientes por cubrir a favor del "Consejo".

21. Inconformidades, Controversias, Penas Convencionales, Aplicación de Garantías y Deductivas

21.1. Inconformidades

(Para este numeral aplicará lo previsto al respecto en la sección novena, subsecciones primera, segunda, tercera y cuarta del el libro tercero, del "Acuerdo").

21.2. Controversias

Cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación de las presentes "Bases del Procedimiento" o de los actos que se deriven de la presente licitación, se resolverán por el área competente del "Consejo", siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las propias "Bases del Procedimiento" el "Acuerdo" o a la demás normatividad aplicable, vigente en el "Consejo".

Para la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del "Contrato" que se celebre, las partes se someten a la jurisdicción del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en

términos del artículo 11, fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Para lo no establecido en las presentes "Bases del Procedimiento" los "Participantes" se estarán a lo dispuesto por el "Acuerdo".

21.3. Aplicación de Penas Convencionales y Garantías

21.3.1. Pena Convencional por Incumplimiento de Contrato

Se aplicará una pena convencional equivalente al 10% del importe del "Contrato", antes del IVA, al "Contratista" adjudicado que incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, la que a elección del "Consejo" podrá hacerse efectiva mediante la deducción de algún pago que se le adeude, a través de la fianza de cumplimiento otorgada, o por cualquier otro medio legal.

En caso de incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

21.3.2. Pena Convencional por Atraso durante el Programa Vigente

El "Consejo" tendrá la facultad de verificar si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo contratado, para lo cual comparará mensualmente el avance programado o vigente de la "Obra", contra el avance real.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos ejecutados es menor al que debió realizar en base al programa vigente, esta diferencia representará el monto de los trabajos atrasados. Sobre este monto el "Consejo" procederá a retener el 0.5% (cero punto cinco por ciento) y se multiplicará por el número de días transcurridos desde la fecha en que debieron iniciarse estos trabajos hasta la fecha en que se realice la revisión, en el periodo que se analiza (monto de trabajos atrasados x 0.5% x días de atraso = importe de retención). Por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Si de acuerdo a lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del "Consejo" a título de pena convencional, por el simple atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la "Contratista".

21.3.3. Pena Convencional por Atraso a la Conclusión del Programa Vigente

En caso de que la "Contratista" no concluya los trabajos en la fecha señalada para el término del programa de ejecución vigente en el plazo establecido en el "Contrato", por causas imputables a ésta, cubrirá una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el diez al millar diario a la cantidad que importen los trabajos pendientes que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente y se aplicará considerando los ajustes de costos, sin el Impuesto al Valor Agregado.

El importe que resulte de la pena por atraso, se descontará del pago que se deba a la "Contratista".

Las penas convencionales en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Ante el incumplimiento del "Contratista", el "Consejo" podrá hacer efectivas las fianzas respectivas, sin perjuicio de que pueda rescindir el "Contrato" en cualquier tiempo a partir del atraso.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a la "Contratista".

En caso de rescisión del "Contrato" por causas imputables al "Contratista", una vez emitida la determinación respectiva, el "Consejo" desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito en el plazo que conforme al "Contrato" proceda.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, hayan sido entregados.

El "Consejo" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

21.3.4. Penalización Relacionada con la Plantilla de Supervisión

Cuando la "Contratista", por causas imputables a ella misma, exceda el plazo estipulado en el "Contrato" de "Obra" pública deberá cubrir el importe diario de la plantilla de personal de la supervisión externa que haya contratado el "Consejo", de acuerdo a los precios autorizados y respetando la forma de pago pactada para dicha plantilla, durante la ejecución de los trabajos o en el periodo de finiquito, independientemente de las penas convencionales a que se haga acreedora.

El importe que resulte de las penas convencionales a las que se refieren estas "Bases del Procedimiento", se podrá descontar de los pagos que deban hacerse a la "Contratista".

21.4. Deductivas por Trabajos no Ejecutados o por Deficiente Calidad

En caso de detectarse que no se han ejecutado determinados trabajos que ya fueron pagados, el "Consejo" procederá a realizar el cálculo del importe de los mismos, a fin de aplicar la deductiva correspondiente.

Igualmente la "**DGIM**", podrá revisar la calidad de los trabajos ejecutados verificando que cumplan con las especificaciones establecidas por el "Consejo" en estas "Bases del Procedimiento". En el supuesto de encontrarse deficiencias en la calidad de los trabajos, procederá a practicar una evaluación para determinar la corrección, o reposición de los trabajos mal ejecutados o bien la aplicación de la deductiva que corresponda.

En ambos casos, la deductiva se hará efectiva en la siguiente estimación o la de finiquito.

Lo anterior, sin perjuicio de aplicar las penas convencionales que procedan y/o en su caso, hacer efectiva la garantía correspondiente.

22. Aspectos Varios

22.1. Seguridad e Higiene

El "Participante" que resulte adjudicado, se obliga a proporcionar a su personal los accesorios y equipo para salvaguardar la integridad física de las personas que se encuentren en la "Obra" (sus empleados o personal que esté a su cargo), además de mantener los implementos de servicio médico para primeros auxilios y demás señalamientos de Seguridad e Higiene. En la ***Anexo 20*** "Bitácora" se señalará lo relacionado a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.

22.2. Relaciones Laborales

La "Contratista" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones laborales y demás disposiciones en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores o sus subcontratistas presentaren en su contra o en contra del "Consejo" en relación con los trabajos objeto de la presente contratación.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores de la "Contratista" ejecuten o traten de ejecutar alguna reclamación en contra del "Consejo", la "Contratista deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue el "Consejo" por concepto de traslados, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar al "Consejo" de cualquier responsabilidad en ese sentido. El importe de los referidos gastos que se llegarán a ocasionar será deducido de las facturas pendientes de pago a la "Contratista", independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

22.3. Propiedad de los Trabajos

Los planos, especificaciones, "Bitácora", programas de trabajo, la "Obra" ejecutada total o parcialmente, los materiales que se encuentren en el lugar de la ejecución de los trabajos y aquellos que hubiesen sido adquiridos por la "Contratista" haciendo uso del anticipo, aunque no se encuentren en la "Obra", los informes y en general cualquier documento relacionado con la obra pública, son propiedad del "Consejo", por lo cual la "Contratista" conviene en no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos, sin la autorización previa, expresa y por escrito del "Consejo".

22.4. Aclaración Relativa a las Condiciones de las Bases del Procedimiento

No podrán negociarse ni modificarse cualesquiera de las condiciones de las presentes "Bases del Procedimiento" ni las ofrecidas por los "Participantes". Solamente las modificaciones hechas en términos del artículo 319 del "Acuerdo" y las aclaraciones hechas en términos del punto 7.3. de estas Bases del Procedimiento podrán considerarse modificaciones válidas a las mismas.

22.5. Terceros y Testigos Sociales

Cualquier "Persona" podrá asistir a los diferentes actos del presente procedimiento en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación. El "Consejo" podrá girar las invitaciones que estime conveniente a testigos sociales, los cuales podrán participar en los términos señalados en el "Acuerdo".

22.6. Patentes, Marcas y Derechos de Autor

La "Contratista" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al realizar los trabajos contratados infrinja o viole registros de patentes, marcas o derechos de autor.

22.7. Confidencialidad

Los ""Participantes" y la "Contratista" adjudicada se obligan a mantener en secreto la información que les proporcione el "Consejo", siendo responsables de la difusión no autorizada de dicha información y responderán de los daños y perjuicios que a éste causen.

22.8. Contraloría del Poder Judicial de la Federación

La "Contraloría" tiene a su cargo las facultades de control e inspección del cumplimiento del Acuerdo, en el marco de las atribuciones que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y demás disposiciones que emita el "Consejo", por lo que durante el desarrollo de los trabajos e inclusive el trámite del finiquito de los mismos, el "Contratista" se obliga a otorgarle y facilitarle dentro de los plazos requeridos por aquella, cualquier documento o información que con relación a los trabajos le solicite en ejercicio de dichas atribuciones. En caso contrario la "Contratista" se hará acreedora a la pena convencional correspondiente.

Lo anterior con independencia de los requerimientos solicitados por la "Supervisión Interna" y en su caso la "Supervisión Técnica Externa" del "Consejo".

MÉXICO, D. F., A 17 DE FEBRERO DE 2015.

ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ DÍAZ BARRIGA
DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO

RELACIÓN DE ANEXOS
QUE SE INCLUYEN EN LAS BASES DE
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL N° CJF/SEA/DGIM/LP/02/2015

Anexo 1	Referencia para depósitos bancários.
Anexo 2	Constancia de visita de obra y acta circunstanciada de la misma.
Anexo 3	Modelo de contrato a precios unitarios y tiempo determinado.
Anexo 4	Currículum de la empresa.
Anexo 5	Relación de Contratos ejecutados.
Anexo 5ª	Relación de Contratos vigentes.
Anexo 6	Manifestación del domicilio fiscal de la empresa.
Anexo 7	Manifestación de no encontrarse en los supuestos de impedimento para contratar y participar en el procedimiento.
Anexo 8	Registros ante el INFONAVIT y el IMSS.
Anexo 9	Manifestación que no se tienen adeudos fiscales y situación financiera.
Anexo 10	Escrito de manifestación general.
Anexo 11	Carta de la Propuesta.
Anexo 12	Resumen del factor de sobrecossto.
Anexo 13	Formato para transferencia electrónica de pagos.
Anexo 14	Garantía de cumplimiento del contrato.
Anexo 15	Garantía del anticipo.
Anexo 16	Garantía del anticipo de equipo y materiales de importación.
Anexo 17	Garantía por defectos o vicios ocultos.
Anexo 18	Modelo de convenio de participación conjunta.
Anexo 19	Procedimiento de cálculo y aplicación del ajuste de costos o escalatorias
Anexo 20	Seguridad e higiene.

Anexo 1

REFERENCIA PARA DEPÓSITOS BANCARIOS

(NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO)

ANEXO 2

(En papel con membrete de la empresa)

En este apartado el "Participante" incorporará la **constancia de visita de obra** y **acta circunstanciada** de la misma, expedidas por el "Consejo", cuando se indique en las "Bases del Procedimiento" que dicha visita es obligatoria.

La documentación de este apartado, debe ser firmada por el representante legal de la empresa participante.

ANEXO 3

MODELO DE CONTRATO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

(ESTE DOCUMENTO SE ENTREGA AL "PARTICIPANTE", EN ARCHIVO ELECTRONICO, JUNTO CON LA CARPETA TÉCNICA AL MOMENTO DE ADQUIRIR LAS "BASES DEL PROCEDIMIENTO")

ANEXO 4

(En papel con membrete de la empresa)

En este apartado el "Participante" deberá integrar su **currículum**.

El "Participante" deberá describir puntualmente la construcción de "Obras" o desarrollo de "Proyectos Integrales", según el caso, equivalente y/o acorde al señalado en estas "Bases del Procedimiento".

ANEXO 5

(En papel con membrete de la empresa)

RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS

Procedimiento de: LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL, No. CJF/SEA/DGIM/LP/02/2015
Obra: "REUBICACIÓN DE DOS TRIBUNALES COLEGIADOS ORDINARIOS EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES" PLATAFORMA VERTICAL
Ubicación: AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 NORTE No. 111, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN NORTE, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
Empresa: **Fecha del Procedimiento:**

CONTRATO No.	NOMBRE (BREVE) Y UBICACIÓN DE LA OBRA	DEPENDENCIA, NOMBRE DE LA PERSONA, CARGO, DIRECCIÓN Y TELÉFONOS PARA SOLICITAR INFORMACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA ($)	PLAZO Y VOLUMEN DE EJECUCIÓN			MONTO EJERCIDO POR PERIODO (AÑO)SIN IVA	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA INDICANDO EL TIPO DE OBRA Y PARTIDAS MÁS REPRESENTATIVAS AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, Y EN SU CASO LA TECNOLOGÍA APLICADA EN LOS TRABAJOS REALIZADOS
				EN DÍAS NATURALES	FECHA DE INICIO	VOLUMEN EN M2		
IMPORTE TOTAL CONTRATADO EN EL AÑO DE ____				IMPORTE TOTAL EJERCIDO EN EL AÑO 20__				
IMPORTE TOTAL CONTRATADO EN EL AÑO DE ____				IMPORTE TOTAL EJERCIDO EN EL AÑO 20__				
IMPORTE TOTAL CONTRATADO EN EL AÑO DE ____				IMPORTE TOTAL EJERCIDO EN EL AÑO 20__				
IMPORTE TOTAL CONTRATADO EN EL AÑO DE ____				IMPORTE TOTAL EJERCIDO EN EL AÑO 20__				

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: LA "PARTICIPANTE" DEBERÁ RELACIONAR LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO POR SI MISMA O SUS INTEGRANTES.

ANEXO 5a

(En papel con membrete de la empresa)

RELACIÓN DE CONTRATOS EN VIGOR

Procedimiento de: LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL, No. CJF/SEA/DGIM/LP/02/2015
Obra: "REUBICACIÓN DE DOS TRIBUNALES COLEGIADOS ORDINARIOS EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES" PLATAFORMA VERTICAL
Ubicación: AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 NORTE No. 111, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN NORTE, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES
Empresa: **Fecha del Procedimiento:**

CONTRATO No.	NOMBRE (BREVE) Y UBICACIÓN DE LA OBRA	DEPENDENCIA, NOMBRE DE LA PERSONA, CARGO, DIRECCIÓN Y TÉLÉFONOS PARA SOLICITAR INFORMACIÓN	PLAZO Y VOLUMEN DE EJECUCIÓN			AVANCE DEL CONTRATO (%)	IMPORTE SIN IVA ($)		
			EN DÍAS NATURALES	FECHA DE INICIO	VOLUMEN EN M2		EJERCIDO	DEL CONTRATO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA INDICANDO EL TIPO DE OBRA Y PARTIDAS MÁS REPRESENTATIVAS AFINES AL OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, Y EN SU CASO LA TECNOLOGÍA APLICADA EN LOS TRABAJOS REALIZADOS
						IMPORTE DE LOS CONTRATOS EN VIGOR			

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 6

MANIFESTACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA

(En papel con membrete de la empresa)

FECHA:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
"DGIM"
CARRETERA PICACHO – AJUSCO NO 170, PISO 7, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210
DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO, D. F.

AT'N: **ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ DÍAZ BARRIGA**

El suscrito _____ a nombre y representación de la empresa _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que el domicilio fiscal de mi representada para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven de los actos del presente procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL N° CJF/SEA/DGIM/LP/02/2015, relativo a la adjudicación del "Contrato" de obra pública, para la "REUBICACIÓN DE DOS TRIBUNALES COLEGIADOS ORDINARIOS EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES" PLATAFORMA VERTICAL, en AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 NORTE No. 111, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN NORTE, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto es _____.

Así mismo y para los mismos fines proporciono la siguiente dirección de correo electrónico _____(Opcional)_____.

A T E N T A M E N T E

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
NOMBRE Y FIRMA

ANEXO 7

MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR

(En papel con membrete de la empresa)

FECHA:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
"DGIM"
CARRETERA PICACHO – AJUSCO NO 170, PISO 7, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210
DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO, D. F.

AT'N: **ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ DÍAZ BARRIGA**

Procedimiento por **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL** N° **CJF/SEA/DGIM/LP/02/2015**, referente a: **"REUBICACIÓN DE DOS TRIBUNALES COLEGIADOS ORDINARIOS EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES" PLATAFORMA VERTICAL**, en **AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 NORTE No. 111, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN NORTE, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES**

Manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que:

- No nos encontramos en alguno de los supuestos de impedimento para celebrar "Contratos" y participar en el procedimiento, a los que se refiere el artículo 299 del Acuerdo General 6/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ni en los señalados en el numeral 19 de las "Bases del Procedimiento".

- En el presente procedimiento no participa, persona físicas o moral inhabilitada o impedida, conforme a cualquiera de las normas que rigen en el Poder Judicial, Ejecutivo y Legislativo.

  La falsedad en la manifestación a que se refiere esta fracción, será sancionada en términos del "Acuerdo". En caso de omisión en la entrega del escrito aludido, o si de la información y documentación con que cuente el "Consejo" se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, el área operativa se abstendrá de firmar los "Contratos" correspondientes.

A T E N T A M E N T E

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
NOMBRE Y FIRMA

ANEXO 8

Registros ante el INFONAVIT y el IMSS. Copia del Registro de inscripción del Participante ante el INFONAVIT y el IMSS. Copia del Registros de inscripción del Participante ante el INFONAVIT y el IMSS. Asimismo acreditar con la documentación correspondiente que no tienen adeudos por concepto de cuotas obrero patronales que deben de ser cubiertas a dichos institutos.

ANEXO 9

MANIFESTACIÓN DE QUE NO SE TIENEN ADEUDOS FISCALES Y SITUACIÓN FINANCIERA

(En papel con membrete de la empresa)

FECHA:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
"DGIM"
CARRETERA PICACHO – AJUSCO NO 170, PISO 7, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210
DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO, D. F.

AT'N: **ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ DÍAZ BARRIGA**

Procedimiento por **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL** N° **CJF/SEA/DGIM/LP/02/2015**, referente a: **"REUBICACIÓN DE DOS TRIBUNALES COLEGIADOS ORDINARIOS EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES" PLATAFORMA VERTICAL**, en **AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 NORTE No. 111, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN NORTE, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES**

Manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que:

- No tenemos adeudos respecto a nuestras obligaciones fiscales con ninguna de las Entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.
- No tenemos adeudos por concepto de cuotas obrero patronales, que deben ser cubiertos en el IMSS e INFONAVIT.
- Los "Estados financieros" que proporcionamos se encuentran apegados a las Normas de Información Financiera aplicables.
- No somos objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación; ni nos encontramos sujetos a concurso civil de conformidad con la legislación aplicable, y
- No forman parte de un grupo, entendiéndose por grupo lo que establece el último párrafo del artículo 24 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de lo contrario, se estará a lo dispuesto en el numeral 8.3.1., inciso d)..

A T E N T A M E N T E

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
NOMBRE Y FIRMA

ANEXO 10

ESCRITO DE MANIFESTACIÓN

(En papel con membrete de la empresa)

FECHA:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
"DGIM"
CARRETERA PICACHO – AJUSCO NO 170, PISO 7, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210
DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO, D. F.

AT'N: **ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ DÍAZ BARRIGA**

Procedimiento por **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL** N° **CJF/SEA/DGIM/LP/02/2015**, referente a: **"REUBICACIÓN DE DOS TRIBUNALES COLEGIADOS ORDINARIOS EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES" PLATAFORMA VERTICAL**, en **AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 NORTE No. 111, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN NORTE, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES**

El suscrito_____ a nombre y representación de la empresa _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad que:

a) Nos **conduciremos con integridad** en todo momento durante el desarrollo del procedimiento, absteniéndonos por nosotros mismos o a través de interpósita persona de adoptar conductas para que los servidores públicos del "Consejo" induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas u otros aspectos que nos llegasen a otorgar condiciones más ventajosas sobre los demás "Participantes"

b) **Autorizamos** al "Consejo" para que realice **indagaciones e investigaciones** ante organismos privados o públicos para obtener información que le permita conocer la seriedad y situación actual de la empresa.

c) Nos comprometemos a **no divulgar** a título personal, ni por conducto de esta empresa, la información recibida, por parte del "Consejo", para el presente procedimiento.

Asimismo nos comprometemos a **no hacer uso de dicha información** para propósitos diferentes, en trabajos presentes o futuros, que no sean ejecutados por el "Consejo" o por el Poder Judicial de la Federación.

Estamos conscientes de que los datos son **exclusiva patente y propiedad del "Consejo"**, razón por la cual nos obligamos a **devolver** a ustedes la documentación, planos, croquis, especificaciones y material técnico recibido, **sin haber obtenido copia** de éstos a la entrega de nuestra propuesta.

d) En caso de que mi representada resulte adjudicada con el "Contrato" en cuestión:

- **Ejecutaremos los trabajos** sobre la base de **precios unitarios** y tiempo determinado, conforme a los conceptos señalados y establecidos por el "Consejo", en un plazo de ___ días naturales, siendo la fecha probable de inicio el día __ de __ de 201_ y de conclusión el día __ de __ de 201_.
- **Aplicaremos el anticipo** en la forma y términos establecidos por el "Consejo", mismo que se reflejará en la propuesta.
- Para la **ejecución de los trabajos** del presente procedimiento (MANIFESTAR SÓLO UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES).

a. **No** ejecutaremos en forma **conjunta** con otra u otras "Personas" parte alguna de las obras. o
b. **Si** ejecutaremos en forma **conjunta** con otra u otras "Personas" parte de las obras.

- Que para la **ejecución de los trabajos** del presente procedimiento (MANIFESTAR SÓLO UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES).
  I. **No subcontrataremos** parte alguna de los mismos. o
  II. **Si subcontrataremos** los trabajos de los conceptos que a continuación se relacionan.
  II.a.- (indicar en su caso el o los subcontratos)
- Se compromete a entregar al "Consejo" **previo a la firma del "Contrato",** la documentación señalada en el **numeral 8.6.** de estas "Bases del Procedimiento", así como la indicada en las circulares aclaratorias.

e) Conocemos el sitio donde se ejecutarán los trabajos, que conoce y observará las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, impacto ambiental y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal, entre otros, con el fin de cumplir con los lineamientos para la tramitación de permisos relacionados con la obra pública para el presente procedimiento, **incorporando** en el ***Anexo 2* constancia de asistencia y acta circunstanciada de la visita** al lugar de ejecución de los mismos expedida por el "Consejo", en caso de que se haya llevado a cabo.

f) Conocemos y aceptamos tanto lo acordado en **la junta de aclaraciones** como lo señalado en las circulares aclaratorias así como en la documentación complementaria emitida por el "Consejo", las que serán de **observancia obligatoria** en el procedimiento de asignación y de ejecución de los trabajos.

g) Conocemos y aceptamos el contenido y alcance de los requisitos y condiciones establecidas en las **"Bases del Procedimiento"** en todas sus partes, planos, especificaciones generales, particulares y de calidad de los materiales, alcances del "Catálogo de Conceptos" del proyecto ejecutivo, así como su compromiso de no modificar éstos; que **conoce y acepta** el modelo de **"Contrato"** (***Anexo 3***) con el que se formalizará la operación con la persona que resulte adjudicada, y

h) Conocemos y aceptamos el contenido de **los archivos**, en medio magnético, que contienen la información **referente a la "Obra"**, entregados por el "Consejo" al momento de adquirir las presentes "Bases del Procedimiento" así como posteriormente mediante Circulares Aclaratorias y Boletines Informativos, entre otros.

ATENTAMENTE

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
NOMBRE Y FIRMA

ANEXO 11

TEXTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

(En papel con membrete de la empresa)

FECHA:

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
"DGIM"
CARRETERA PICACHO – AJUSCO NO 170, PISO 7, COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, C.P. 14210
DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO, D. F.

AT'N: **ING. JOSÉ LUIS LÓPEZ DÍAZ BARRIGA**

Por medio de la presente damos a conocer nuestra **propuesta económica** referente al procedimiento por **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL** No. **CJF/SEA/DGIM/LP/02/2015**, relativo a: **"REUBICACIÓN DE DOS TRIBUNALES COLEGIADOS ORDINARIOS EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES" PLATAFORMA VERTICAL,** en **AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 NORTE No. 111, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN NORTE, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES**.

Propuesta Económica:

Importe	$	(	pesos 00/100 M.N.)
____% del IVA (*)	$	(	pesos 00/100 M.N.)
Importe Total	**$**	**(**	**pesos 00/100 M.N.)**

(*) Aplicar la tasa, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Tiempo de Ejecución: _____ **días naturales**

La vigencia de nuestra propuesta es por 90 días naturales, contados a partir de su presentación en el acto de apertura de las propuestas, exclusivamente para efectos del procedimiento de licitación.

En caso de resultar adjudicado el "Contrato", los ajustes de costos a los que se refiere el numeral 15. y el *Anexo 19* de las bases de la licitación, serán a partir de la fecha de presentación de las propuestas.

Así también manifestamos conocer y aceptar la forma y tiempos de pago establecidos en las bases y las cláusulas del modelo de "Contrato".

A T E N T A M E N T E

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
NOMBRE Y FIRMA

ANEXO 12

(En papel con membrete de la empresa)

Manifestación del sobrecosto, señalando los porcentajes correspondientes a los indirectos, financiamiento y utilidad, de acuerdo a lo señalado en las "Bases del Procedimiento"

ANEXO 13

(En papel con membrete de la empresa)

Formato para que el "Consejo" a través de la Dirección General de Tesorería, realice mediante **transferencia electrónica,** los pagos a que tenga derecho la "Contratista", por la prestación de trabajos.

(ESTE DOCUMENTO SE ENTREGA AL "PARTICIPANTE", EN ARCHIVO ELECTRONICO, JUNTO CON LA CARPETA TÉCNICA AL MOMENTO DE ADQUIRIR LAS "BASES DEL PROCEDIMIENTO")

ANEXO 14

TEXTO PARA FIANZA POR GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Importe de la fianza: $_____ (Cantidad con número y letra)

Por: (NOMBRE DEL CONTRATISTA)

A favor del: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Para garantizar por **(NOMBRE DEL CONTRATISTA)**, con R.F.C. _____, hasta por la expresada cantidad de $ _____ **(IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA), que equivale al 10% del monto total del contrato, antes de IVA**, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato de obra pública número _____, de fecha _____, celebrado con el Consejo de la Judicatura Federal, cuyo objeto es: **"REUBICACIÓN DE DOS TRIBUNALES COLEGIADOS ORDINARIOS EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES" PLATAFORMA VERTICAL** en **AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 NORTE No. 111, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN NORTE, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES**, con un importe total de $ _____ **(IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA),** antes del **IVA.**

La Compañía Afianzadora expresamente declara: A) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición hasta el cumplimiento total del objeto del contrato y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; B) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento; C) En el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales prórrogas o esperas; D) En el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la propia ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiera. FIN DEL TEXTO

<u>Anotar el nombre de la ciudad donde se expide el escrito</u> a ____ de ____ de____ .

ANEXO 15

TEXTO PARA FIANZA POR GARANTIA DEL ANTICIPO

Importe de la fianza: $_____ (Cantidad con número y letra)

Por: (NOMBRE DEL CONTRATISTA)

A favor del: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Para garantizar por **(NOMBRE DEL CONTRATISTA)**, con R.F.C. No. _____, hasta por la expresada cantidad de $ _____ **(IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA)**, que equivale al **100%, del monto total del anticipo autorizado incluyendo IVA,** para la debida inversión o devolución del importe total del anticipo que por igual suma le otorga el Consejo de la Judicatura Federal, con motivo del contrato de obra pública número _____, de fecha _____, cuyo objeto consiste en: **"REUBICACIÓN DE DOS TRIBUNALES COLEGIADOS ORDINARIOS EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES" PLATAFORMA VERTICAL** en **AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 NORTE No. 111, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN NORTE, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES**

La Compañía Afianzadora expresamente declara: A) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición hasta el momento en que el importe del anticipo otorgado haya sido totalmente amortizado o se haya efectuado su devolución al Consejo de la Judicatura Federal y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; B) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento; C) En el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales prórrogas o esperas; D) En el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la propia ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiera. FIN DEL TEXTO.

Anotar el nombre de la ciudad donde se expide el escrito, a ____ de ____de____.

ANEXO 16

TEXTO PARA FIANZA DE GARANTÍA DEL ANTICIPO DE MATERIALES Y EQUIPO (DE INSTALACIÓN PERMANENTE) DE IMPORTACIÓN

Importe de la fianza: $ _____ (Cantidad con número y letra)

Por : (nombre del "Contratista")

A favor del: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Para garantizar por (nombre del "Contratista), con R.F.C. _____ , hasta por la expresada cantidad de $_____(importe con número y letra), que equivale al **100%, del monto total del anticipo autorizado incluyendo IVA**, para la debida inversión o devolución del importe total del anticipo del equipo y materiales (de instalación permanente) de importación que por igual suma le otorga el Consejo de la Judicatura Federal, con motivo del contrato número **CJF/SEA/DGIM/LP/02/2015,** de fecha _____, cuyo objeto consiste en_**"REUBICACIÓN DE DOS TRIBUNALES COLEGIADOS ORDINARIOS EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES" PLATAFORMA VERTICAL**, en **AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 NORTE No. 111, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN NORTE, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES**

La Compañía Afianzadora expresamente declara: A) La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición hasta el momento en que el importe del anticipo otorgado haya sido totalmente amortizado o se haya efectuado su devolución al Consejo de la Judicatura Federal y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; B) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento; C) En el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales prórrogas o esperas; D) En el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la propia Ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiera. FIN DE TEXTO

Anotar el nombre de la ciudad donde se expide el escrito, a ____ de ____de____.

ANEXO 17

TEXTO PARA FIANZA DE LA GARANTÍA PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

Importe de la fianza: $_____ (Cantidad con número y letra)

Por: (NOMBRE DEL CONTRATISTA)

A favor del: CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Para garantizar por **(NOMBRE DEL CONTRATISTA)**, con R.F.C. No. _____, hasta por la cantidad de $ _____ **(IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA)**, que equivale al **10% del monto total pagado IVA incluido,** la correcta ejecución de los trabajos y servicios contratados, la calidad de los mismos, la calidad de los materiales y mano de obra, así como para responder por omisiones, faltantes, daños, vicios ocultos y demás responsabilidades que pudieran surgir con posterioridad a la recepción de la obra, derivada del contrato de obra pública número _____ de fecha _____, con monto de $_____**(IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA),** incluyendo IVA, cuyo objeto consiste en : **"REUBICACIÓN DE DOS TRIBUNALES COLEGIADOS ORDINARIOS EN AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES" PLATAFORMA VERTICAL** en **AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 NORTE No. 111, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN NORTE, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES,** que celebra el Consejo de la Judicatura Federal.

La Compañía Afianzadora expresamente declara: A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado y estará vigente durante un año, a partir de la entrega de los trabajos y en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; B) Para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito otorgada por el Consejo de la Judicatura Federal a través de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento; C) En el caso de que se concedan prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se garantizan, la Compañía Afianzadora continuará garantizando dicho cumplimiento en concordancia con el nuevo plazo concedido en tales prórrogas o esperas; D) En el supuesto de que la fianza se haga exigible, se someterá al procedimiento de ejecución que establece el artículo 93 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses a que se refiere el artículo 95 bis de la propia ley, con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza que se le requiera. FIN DEL TEXTO

<u>Anotar el nombre de la ciudad donde se expide el escrito,</u> a ____ de ____de____.

ANEXO 18

NOTA: Este convenio deberá elaborarse sin membrete alguno.

Convenio de Participación Conjunta que celebran por una parte _____, representada por _____ en su carácter de _____, a quien en lo sucesivo se denominará **"El Participante A"**, y por la otra _____, representada por _____, en su carácter de _____, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Participante B"**, y cuando se haga referencia a los que intervienen se denominarán **"Las Partes"** al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: (EN CASO DE SER MÁS PARTICIPANTES SE LES DEBERÁ SEÑALAR COMO PARTICIPANTE **"C"**, **"D"**, Y ASÍ SUCESIVAMENTE AMPLIANDO LAS DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES QUE LES CORRESPONDAN)

Declaraciones

I. **"El Participante A"** declara que:

I.1 Es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las Leyes Mexicanas, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Lic. _____Notario Público _____, del _____ e inscrita en el Registro Público de Comercio, con número _____ de fecha _____.

I.2 Tiene los siguientes Registros Oficiales: Registro Federal de Contribuyentes número _____ y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número _____.

I.3 Su representante, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del Testimonio de la Escritura Pública _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Lic. _____Notario Público _____, del _____ e inscrita en el Registro Público de Comercio, con el número _____ de fecha _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.

I.4 Su objeto social, entre otros, corresponde a: _____; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

I.5 Señala como domicilio legal, para los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en _____.

II. **"El Participante B"**, declara que:

II.1 Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el Testimonio de la Escritura Pública _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Lic. _____ Notario Público número _____, del _____ e inscrita en el Registro Público de Comercio, con número _____ de fecha _____.

II.2 Tiene los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes numero _____ y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número _____.

II.3 Su representante, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente "Contrato", de conformidad con el contenido del Testimonio de la Escritura Pública _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Lic. _____Notario Público _____, del _____ e inscrita en el Registro Público de Comercio, con número _____, de fecha _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificados en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.

II.4 Su objeto social, entre otros, corresponde a: _____; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

II.5 Señala como domicilio legal para los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en _____.

III. **"Las Partes"** declaran que:

III.1 Conocen el los requisitos y condiciones estipuladas en las bases que se aplicarán en el procedimiento de _____ número _____ para la adjudicación del "Contrato" de obra pública a precio unitario y tiempo determinado para la ejecución de los trabajos de _____ en la _____ del ____, convocada por el Consejo de la Judicatura Federal, que en adelante se les denominarán "Bases del Procedimiento".

III.2 Manifiestan su conformidad en formalizar el presente convenio, con objeto de participar conjuntamente en el procedimiento de_____ número _____, presentando propuesta técnica y económica, cumpliendo con lo estipulado en el numeral _____ de las "Bases del Procedimiento".

Expuesto lo anterior, las partes se otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- **Objeto.- Participación Conjunta.**

"Las Partes" convienen en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar proposición técnica y económica en el procedimiento de _____ No. ____ y, en caso de que sus propuestas resulten las ganadoras del procedimiento, se obligan a ejecutar los trabajos de _____ para _____ de _____, con la participación siguiente:

No.	Participante	Parte de la Obra que se obliga a Ejecutar

Segunda.- **Capital Contable**

"Las Partes" convienen en conjuntar sus capitales contables, con objeto de acreditar el requerido en el procedimiento de_____ indicado en la cláusula primera, con la participación siguiente:

No.	Participante	Capital Contable
	Suma del Capital	**$**

Para acreditar el referido capital, cada uno de **"Los Participantes"** anexa al presente (_____) del ejercicio fiscal de (_____).

Nota:
(Esta cláusula deberá suprimirse en caso de que la participación conjunta se dé única y exclusivamente para la ejecución de los trabajos.)

Tercera.- **Representante común y constitución de aval y obligado solidario.**

"Las Partes" aceptan expresamente en designar como representante común al **"Participante" (A o B, según sea el caso)**_____, otorgándole, a través del presente instrumento, poder amplio y suficiente para suscribir la propuesta técnica y económica y resolver cualquier asunto que se derive del procedimiento de _____, firma de "Contrato" y cobro de los pagos, obligándose a protocolizar este mandato ante notario público.

Asimismo, ambas partes convienen entre sí en constituirse como avales y obligados solidarios para cumplir con el objeto del presente convenio, aceptando expresamente en responder ante el Consejo de la Judicatura Federal, en adelante "El Consejo", por la propuesta que se presente y, en su caso, por las obligaciones que se llegaran a derivar del "Contrato" de obra pública, de resultar ganadoras en el procedimiento de _____, renunciando también expresamente al derecho de orden y excusión.

Cuarta.- **Del cobro de pagos o facturas.**

"Las Partes" convienen expresamente, que el "Participante" al que se refiere el primer párrafo de la cláusula que precede será el único responsable de la ejecución de los trabajos ante "El Consejo" en caso de resultar ganadores en el procedimiento de _____ y el único facultado para efectuar el cobro de los pagos que se generen de los trabajos que se deriven de la licitación objeto del presente instrumento, sin perjuicio de lo dispuesto por la cláusula anterior.

Quinta.- **Vigencia.**

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente convenio será la misma que tenga el procedimiento citado en la cláusula primera de este instrumento y en caso de resultar adjudicatarios del "Contrato", el plazo que se estipule en éste y se cumpla en su totalidad el objeto del mismo.

Sexta.- **Obligaciones**

"Las Partes" convienen que en el supuesto de que cualquiera de ellas se declare en quiebra o en suspensión de pago, no la liberará de sus obligaciones, por lo que cualquiera de las partes que subsista acepta y se obliga expresamente a responder solidaria y mancomunadamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar, motivo del procedimiento _____.

En caso de resultar ganadora la propuesta que presenten las empresas conjuntadas, se obligan a firmar el "Contrato" por conducto de su representante común.

"Las Partes" aceptan y se obligan expresamente a responder en su carácter de aval y obligados solidarios, como se estipula en la cláusula tercera, ante "El Consejo" de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar y que se deriven del procedimiento _____.

"Las Partes" aceptan y se obligan expresamente a protocolizar ante notario o corredor público el presente convenio, en caso de resultar adjudicatarios del "Contrato" que se derive del fallo emitido en la licitación pública en que participan, y que el presente instrumento, debidamente protocolizado, formará parte integrante e inseparable del "Contrato" que se suscribirá.

Leído que fue el presente convenio por **"Las Partes"**, y enterados de su alcance y efectos legales, aceptando que no existió error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican y firman, de conformidad en _____, el ____, de _____, de 20__.

"El Participante A"	**"El Participante B"**
_____	_____
(nombre y cargo del apoderado)	(nombre y cargo del Apoderado)

Nota Importante: El presente convenio deberá ser único e individual para cada uno de los "Participantes" con los cuales se conjunta la empresa.

ANEXO 19

PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO Y APLICACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS O ESCALATORIAS

PROCEDENCIA

El ajuste de costos procederá conforme a lo siguiente:

I. Los precios del "Contrato" permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará respecto a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad durante la vigencia del "Contrato".

II. Los ajustes de costos se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o el decremento en el costo de los insumos respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa de ejecución convenido y conforme al procedimiento que aquí se establece. Para calcular el incremento en la fecha antes señalada, se tomará como índice de origen, el que corresponda al momento de la entrega de propuestas.

III. En caso de que exista atraso imputable al "Contratista" procederá el ajuste de costos exclusivamente para la "Obra" pendiente de ejecutar, conforme al programa vigente que se hubiere convenido.

IV. El ajuste por paridad, en pagos por la adquisición de equipos y materiales de importación que se requieran para la ejecución de la "Obra", se realizará de acuerdo al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México, vigente en las fechas de adquisición.

PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE

I. La "Contratista" solicitará por escrito a la "Supervisión Externa" o en su caso a la "Supervisión Interna", la autorización de factores para el ajuste de costos.

II. En la solicitud del punto anterior, se adjuntará el cálculo correspondiente, así como todos los elementos que apoyen dicho cálculo.

III. La "Supervisión Externa" o la "Supervisión Interna", revisará y validará en su caso, emitiendo su opinión respecto del procedimiento de cálculo, considerando en todo momento la normatividad establecida por el "Consejo".

IV. Una vez determinado el factor de ajuste de costos, se enviará a la Dirección de Presupuestos y Concursos para su revisión y validación conjuntamente con las Áreas solicitantes.

V. La Dirección de Presupuestos y Concursos conciliará con la "Contratista" y validará los factores de ajustes de costos, con base en la información proporcionada por las Áreas solicitantes. Posteriormente los enviará a ésas Áreas para su aplicación.

VI. Las áreas solicitantes enviarán los factores de ajuste de costos a la "Supervisión Externa" o la "Supervisión Interna", para que se informe a la "Contratista" y ésta elabore la estimación correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL FACTOR DE AJUSTE DE COSTOS

a) La "Supervisión Externa" o la "Supervisión Interna" conjuntamente con el "Contratista", revisarán el programa de obra vigente en el momento de la solicitud de reconocimiento de la actualización de costos. De esta revisión se obtendrán los conceptos susceptibles de ajuste de costos.

b) La "Contratista" calculará el porcentaje de variación de costos utilizando los índices contenidos en el apartado denominado **Índices Nacionales de Precios al Consumidor**, publicada mensualmente por el **INEGI**.

Para el caso de la mano de obra se considerará el porcentaje de incremento, según la **Comisión Nacional de Salarios Mínimos**.

Sí en los **Índices Nacionales de Precios al Consumidor**, no existen algunos materiales y/o equipos de instalación permanente objeto de esta revisión, se asociará el material o equipo de que se trate, al más parecido existente en la lista descrita. Esto tomando en cuenta los factores de métodos similares de fabricación o producción y los materiales componentes para su fabricación, o en su caso, se realizará un estudio de mercado exclusivamente para los materiales que no sea posible calcular mediante los métodos antes descritos.

Únicamente se calcularán y aplicarán, los porcentajes de variación de costos de los índices, para el periodo de que se trate.

c) Se calculará la incidencia de cada uno de los insumos (materiales, mano de obra, herramienta y maquinaria) que integran el costo directo, de la obra pendiente de ejecutar de acuerdo a los programas de insumos vigentes en el momento en que proceda el ajuste de costos.

d) La incidencia se afectará por los porcentajes resultado de los índices de costos, estos pueden sufrir incrementos pero también decrementos, por lo que se realizará una suma algebraica para obtener el incremento total.

Los índices base que servirán para el cálculo de los ajustes de costos del "Contrato" serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación de propuestas.

e) El índice ponderado, resultará de la multiplicación de los porcentajes de la incidencia por el factor que resulta del cálculo de las variaciones de los índices, entonces, de la suma de los productos parciales resultará el índice ponderado, que se aplicará al importe de la obra susceptible de ajuste de costos.

f) Este factor de ajuste se afectará por el porcentaje correspondiente al anticipo otorgado.

g) Una vez determinado el importe de la obra susceptible de escalarse, se elaborará una estimación de **AJUSTE DE COSTOS** que contenga el importe de la escalación.

h) Será objeto de ajuste de costos, únicamente la obra que se encuentre pendiente de ejecutar conforme al programa vigente; es decir que no será objeto de escalatoria la obra que se encuentre atrasada.

i) En la carátula de la estimación se indicará claramente la fecha y el número del oficio en que se autorizó el factor de ajuste.

j) Como soporte de la estimación, se anexará el cálculo del ajuste de costos.

ANEXO 19

N° DE PROCEDIMIENTO: **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL**
OBRA: **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL**
UBICACIÓN: **AVENIDA DE LA CONVENCIÓN DE 1914 NORTE No. 111, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN NORTE, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES**
EMPRESA:

CALCULO DE AJUSTE DE COSTOS (ejemplo)

INSUMOS	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO	IMPORTE	% INCIDENCIA	INDICES DE PRECIOS DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCIÓN			FACTOR DE AJUSTE	INDICE PONDERADO
						FUENTE	DEL PERIODO DE LA PROPUESTA	DEL PERIODO A ESCALAR		
MATERIALES										
CEMENTO	TON	1.00	1,100.00	1,100.00	8.6489%	B de M	215.36	210.75	0.9786	0.0846
ARENA	M3	1.00	45.00	45.00	0.3538%	B de M	218.47	235.18	1.0765	0.0038
GRAVA DE 3/4"	M3	1.00	45.00	45.00	0.3538%	B de M	218.47	235.18	1.0765	0.0038
AGUA	M3	1.00	2.00	2.00	0.0157%	B de M	247.16	230.19	0.9313	0.0001
ACERO DE REFUERZO N° 3	TON	1.00	2,740.00	2,740.00	21.5435%	B de M	205.16	215.48	1.0503	0.2263
ACERO DE REFUERZO N° 4	TON	1.00	2,760.00	2,760.00	21.7008%	B de M	205.16	215.48	1.0503	0.2279
ACERO DE REFUERZO N° 5	TON	1.00	2,100.00	2,100.00	16.5115%	B de M	205.16	215.48	1.0503	0.1734
ALAMBRE RECOCIDO	KG	1.00	3.50	3.50	0.0275%	B de M	205.16	215.48	1.0503	0.0003
ALAMBRÓN	KG	1.00	2.41	2.41	0.0189%	B de M	234.16	249.16	1.0641	0.0002
MADERA DE PINO DE 1a.	PT	1.00	4.50	4.50	0.0354%	B de M	247.12	275.98	1.1168	0.0004
CLAVO 3"	KG	1.00	8.15	8.15	0.0641%	B de M	296.31	301.47	1.0174	0.0007
BLOCK 15X20X40 CM	MILL	1.00	1,120.00	1,120.00	8.8061%	B de M	208.36	220.19	1.0568	0.0931
PINTURA VINILICA	CUB	1.00	500.00	500.00	3.9313%	B de M	236.15	261.47	1.1072	0.0435
PINTURA DE ESMALTE	CUB	1.00	520.00	520.00	4.0886%	B de M	235.96	261.19	1.1069	0.0453
THINNER STD.	CUB	1.00	75.00	75.00	0.5897%	B de M	228.54	249.73	1.0927	0.0064
LAMPARA INACNDESCENTE	PZA	1.00	2.65	2.65	0.0208%	B de M	200.18	209.15	1.0448	0.0002
CONCRETO PREMEZCLADO F'C = 250 KG/CM2	M3	1.00	725.78	725.78	5.7065%	B de M	236.14	243.16	1.0297	0.0588
				11,753.99	**92.4170%**					
MANO DE OBRA										
PEÓN	JOR	1.00	95.00	95.00	0.7469%	CNSM	1.000	1.105	1.1050	0.0083
OFICIAL ALBAÑIL	JOR	1.00	135.00	135.00	1.0615%	CNSM	1.000	1.105	1.1050	0.0117
OFICIAL FIERRERO	JOR	1.00	129.00	129.00	1.0143%	CNSM	1.000	1.105	1.1050	0.0112
OFICIAL CARPINTERO O.N.	JOR	1.00	133.00	133.00	1.0457%	CNSM	1.000	1.105	1.1050	0.0116
OFICIAL PINTOR	JOR	1.00	124.00	124.00	0.9750%	CNSM	1.000	1.105	1.1050	0.0108
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.00	101.00	101.00	0.7941%	CNSM	1.000	1.105	1.1050	0.0088
CABO	JOR	1.00	162.00	162.00	1.2737%	CNSM	1.000	1.105	1.1050	0.0141
				879.00	**6.9112%**					
HERRAMIENTA Y EQUIPO										
HERRAMIENTA MENOR	%MO	3.00%	879.00	26.37	0.2073%				1.0000	0.0021
CAMIÓN VOLTEO	HRA	1.00	41.45	41.45	0.3259%				1.0000	0.0033
REVOLVEDORA	HRA	1.00	9.15	9.15	0.0719%				1.0000	0.0007
VIBRADOR	HRA	1.00	8.47	8.47	0.0666%				1.0000	0.0007
				85.44	**0.6718%**					
SUMA DE COSTOS DE INSUMOS DE OBRA POR EJECUTAR SEGÚN PROGRAMA DE OBRA				**12,718.43**	**100.0000%**				**INDICE PONDERADO**	**1.0521**
	ANTICIPO	**35.00%**								
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN		**0.65**	* **0.0521**	= **0.0339**						
FACTOR DE AJUSTE				**1.0339**						

FUENTES
B de M = BANCO DE MÉXICO
CNSM = COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO 20

Seguridad e Higiene

"El Contratista" se obliga a aplicar las medidas de seguridad e higiene contenidas en el presente anexo, considerando las características y condiciones de los trabajos a ejecutar.

1. Disposiciones Generales

1.1. El presente documento tiene por objeto establecer condiciones adecuadas de seguridad e higiene en la construcción de las obras del "Consejo".

1.2 La "Contratista" se obliga a observar y hacer que todos los trabajadores a su servicio, cumplan con las normas de seguridad e higiene que se mencionan en este anexo.

1.3 La "Contratista" esta obligada a seguir las disposiciones, normas y especificaciones que en materia de seguridad e higiene en las construcciones, dispongan, las Leyes y Reglamentos establecidos por la Secretaria de Salud, la Secretaria del Trabajo y Previsión Social y el propio "Consejo".

1.4 Las partes convienen en formar una Comisión integrada por un representante del "Contratista" y uno del "Consejo", la que vigilara el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene por parte del personal técnico, administrativo y de servicios, así como del obrero que la empresa tenga laborando en la construcción, obligándose a orientar e instruir a estos en la materia, durante el desarrollo de los servicios.

1.5 Mensualmente la comisión revisará los elementos y disposiciones de seguridad e higiene que se hayan establecido, elaborando un informe de evaluación. Basándose en los resultados de éste, y en las recomendaciones que se formulen, deberán aplicar en su caso, las medidas preventivas o correctivas.

1.6 En materia de explosivos, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento.

2. <u>Seguridad</u>

A) Al individuo

2.1. La "Contratista", cumpliendo con las normas oficiales, proporcionará casco de protección a todo su personal en la obra, independientemente del área en que labore; asimismo, lo proporcionará a aquellas personas con carácter de visitantes.

2.2. La "Contratista" proporcionara anteojos de seguridad o caretas al personal que intervenga en aquellos servicios en los que exista riesgo por partículas proyectadas o por radiaciones, tales como soldadura, corte y esmerilado.

2.3. La "Contratista" proporcionará guantes de carnaza de uso rudo al personal que efectúe manejo de materiales punzocortantes y/o abrasivos.

2.4. La "Contratista" proporcionará guantes y botas adecuadas al personal que intervenga en los servicios de instalación eléctrica provisional o definitiva, ya energizada.

2.5. La "Contratista" proporcionará medios de protección para las vías respiratorias al personal que efectúe servicios en que se produzcan evaporaciones nocivas, polvos o gases.

2.6. La "Contratista" proporcionará botas de hule al personal que efectúe servicios en lugares con exposición de humedad constante, tales como: excavaciones inundadas y colados.

2.7. La "Contratista" proporcionará zapatos de tipo minero con casquillo de acero al personal que efectúe servicios tales como operación de compactadores portátiles o manejo de elementos pesados que presenten riesgo de lesión al pie.

2.8. La "Contratista" proporcionará medios de protección adecuados tales como, cinturones, bandas, bandolas o sogas, al personal que efectúe trabajos en que requiere estar colgado o suspendido, así mismo le proporcionara un cinturón o arnés para transporte de sus herramientas manuales.

B) En el uso de herramienta y equipo

2.9. La "Contratista" proporcionará al personal, las herramientas auxiliares adecuadas, tales como porta cuñas, para que los aplique en los servicios que así lo requieran.

2.10. Las herramientas y equipos deberán conservar sus protecciones y accesorios de seguridad originales en poleas, flechas, engranes, sierras y cuchillas, utilizándose en el servicio y forma para las que fueron diseñadas, apegándose a las instrucciones y recomendaciones del fabricante.

2.11. Todas las instalaciones que se tengan en obra para conectar equipo y herramienta eléctrica, incluirán los interruptores de seguridad, fusibles, cables, aislamientos, tomas de corriente y accesorios adecuados, con capacidad suficiente para las cargas eléctricas a emplear.

2.12. El equipo, herramienta e instalación eléctrica deberá ser manejada únicamente por personal capacitado.

2.13. Los cables y accesorios utilizados para el izaje de materiales o equipo, serán acordes al servicio por realizar y deberán estar sin desgaste o deshilados en condiciones adecuadas de utilización.

C) En la obra

2.14. La "Contratista" colocará señales y avisos, que sean claros y visibles. Serán de tipo indicativo, preventivo, restrictivo y prohibitivo, informando la localización de oficinas, servicios, el peligro potencial en zonas restringidas y preventivas de riesgos de trabajo.

2.15. Los combustibles tales como: gasolina, diesel, petróleo, thinner y aguarrás, se almacenaran en lugares debidamente protegidos y ventilados con acceso limitado al personal responsable de su manejo y localizados de tal forma que en caso de un eventual incendio no causen daños mayores, permanecerán en recipientes adecuados, debidamente tapados y con accesorios que permitan su vaciado sin derrames o salpicaduras.

Se transportarán en recipientes de tipo irrompibles con tapa, deberá evitarse el conservarlos en los lugares de trabajo o aplicarse cantidades directas de combustible que superen las necesidades inmediatas.

2.16. La "Contratista" proporcionará extintores del tipo "ABC" ubicándolos adecuadamente, en las áreas de almacenamiento de combustibles, resguardo de desperdicios y las zonas de mayor concentración de personal.

2.17. Los andamios y pasarelas deberán ser estables y resistentes a las cargas a las que estarán sometidos teniendo un ancho mínimo de 60 centímetros, y contarán con barandales laterales de 90 centímetros de altura.

2.18. Las escaleras manuales serán resistentes, adecuadas al uso que se les vaya a dar y sujetas de una manera estable. En obra negra su uso quedará restringido a los frentes avanzados.

2.19. Se colocarán barandales de protección en los huecos para ductos verticales de instalaciones, cubos de elevadores, de escaleras y en perímetros de fachadas por cubrir.

2.20. En el proceso de montaje de estructuras metálicas, se colocarán cables de protección debidamente tensados, para ser usados como pasamanos, entre las columnas a 90 centímetros de altura sobre las trabes.

2.21. En zonas de excavaciones se colocarán señales y los anuncios adecuados a los trabajos que se ejecuten. En excavaciones con profundidad mayor de 2.00 metros, se colocará protección perimetral a 70 centímetros de altura consistente en cables y varillas.

2.22. En edificios con altura mayor de 18.00 metros, se colocarán volados provisionales exteriores de protección perimetral, en proyección horizontal tendrán una dimensión mínima de 1.80 metros, su

colocación, sujeción, posición, período de utilización, retiro y tipo de materiales, se ajustaran a las condiciones particulares de cada obra.

2.23. Se evitaran fugas de agua en las tomas, conductos y salidas, instalando los elementos apropiados al uso requerido.

2.24. Se colocará un botiquín para primeros auxilios en la oficina de la "Contratista", así como los números de teléfono y croquis de localización de la clínica de emergencia más cercana a la obra.

2.25. Las estibas de material deberán hacerse en tal forma que garanticen la estabilidad y conservación del mismo y distribuirse de manera que su peso no rebase la capacidad de carga del elemento de sustentación.

3. <u>Higiene</u>

3.1. La obra deberá mantenerse limpia, libre de escombro buscando que los materiales y equipo ocupen un lugar adecuado y debidamente acomodado. Se evitarán acumulaciones de basura, escombro, desperdicios y agua estancada.

3.2. Se instalarán en la obra los servicios sanitarios portátiles que correspondan (mínimo uno por cada 30 personas), debiéndose conservar en condiciones adecuadas de limpieza y funcionamiento.

3.3. Se instalará en la obra, una zona para comedor de trabajadores, con mesas, bancas y parrillas o estufas para calentar la comida, se proporcionaran botes con tapa para basura y desperdicios, debiéndose conservar en buen estado de limpieza.

El presente anexo se firma en original y _____ tantos en la ciudad de _____, a los __ días del mes de _____ de 201_.

Por "La Contratista"	**Por "El Consejo"**
_____	_____
(Nombre y Cargo del Representante)	**(Nombre y Cargo)**
_____	_____
(Nombre) **Representante Técnico en la Obra**	**(Nombre y Cargo)**